



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO LXIII LEGISLATURA



INFORME

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

Dip. Flor Añorve Ocampo

DISTRITO XXI

Taxco de Alarcón, Pilcaya y Tetipac.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Septiembre de 2022



PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
DISTRITO LOCAL XXI

(1º. DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2022)

Chilpancingo de los Bravo, 29 septiembre de 2022



PODER LEGISLATIVO

INDICE

NO.	APARTADO
	MENSAJE
I.	PRESENTACIÓN
II.	ACTIVIDADES REALIZADAS:
	A) LEGISLATIVAS:
	1. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
	2. INICIATIVAS
	B) GESTORÍA
	EN MATERIA DE SALUD
	EN MATERIA EDUCATIVA
	EN MATERIA DEPORTIVA
	APOYO DEL CAMPO
	ENTREGA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
III.	OBRA PUBLICA GESTIONADA
IV.	BITACORA FOTOGRAFICA



PODER LEGISLATIVO

MENSAJE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción XV de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en mi carácter de Diputada Local por el Distrito 21, tengo a bien presentar el informe anual correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, con sus respectivos anexos.

Resulté electa por el Pleno del Congreso del Estado como Presidenta de la Mesa Directiva durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional, dicho cargo lo desempeñé con estricta sujeción a la ley, tutelando el interés general del Congreso del Estado por encima de los intereses particulares o de grupo; presidiendo las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, así como las reuniones de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, y cumpliendo las resoluciones correspondientes.

Con apego al principio de legalidad y con la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que estuvo involucrada esta Soberanía Popular, se atendieron los diversos asuntos jurídicos en tiempo y forma.

La función legislativa la he venido ejerciendo con alto sentido de responsabilidad, por ello, he presentado ante esta Sobería Popular tres iniciativas de ley, enfocadas al bienestar y prosperidad de las familias guerrerenses.



PODER LEGISLATIVO

Asistí a diferentes eventos con la honrosa representación institucional y protocolaria del Congreso del Estado ante los Poderes de la Federación, las Entidades Federativas, el Ejecutivo y Judicial del Estado, así como ante los Ayuntamientos y demás entes, órganos e instituciones públicos o privados, dejando constancia clara de la voluntad y disposición de este Poder Legislativo para coordinar esfuerzos, tendientes a fortalecer el bienestar integral de las y los guerrerenses.

La gestión de obra pública ante el Gobierno del Estado de Guerrero, constituyó uno de los principales ejes de mi función en este primer año, por ello, logré gestionar importantes recursos que se etiquetaron en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio 2022 del Gobierno del Estado, obras con las cuales se está beneficiando a los habitantes de los Municipios que represento.

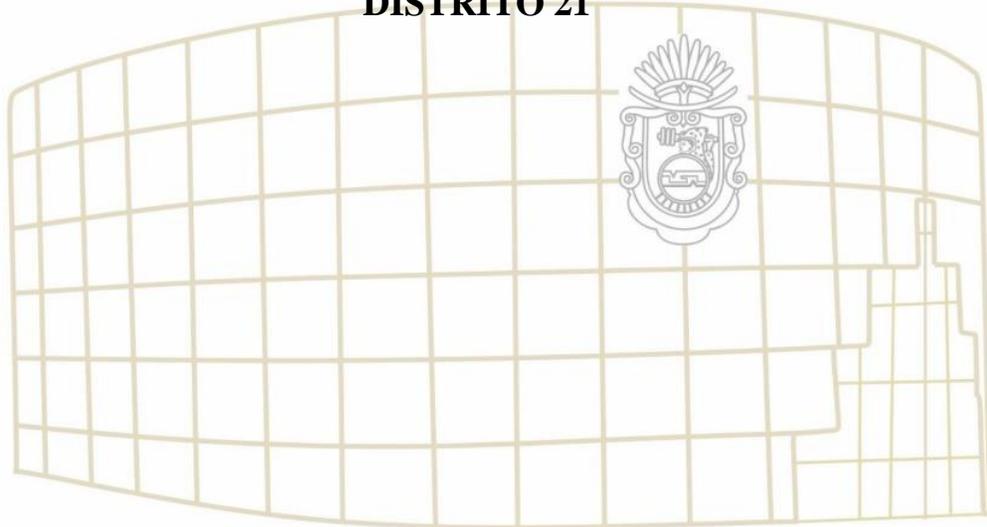
La atención ciudadana a los habitantes de Taxco de Alarcón, Pilcaya y Tetipac, ha constituido una de mis prioridades como representante popular, por ello, sostuve importantes reuniones de trabajo en las comunidades, barrios y colonias populares de los Municipios que integran el Distrito 21, brindando apoyos alimentarios, medicamentos, educativos a la niñez taxqueña a través de paquetes de útiles escolares, apoyos al sector del campo, apoyos económicos para el pago de traslados de personas que requerían atención médica especializada en la Ciudad de México, otorgando apoyos económicos para personas de la tercera edad y personas con alguna discapacidad, cuestión que me ha permitido fortalecer los lazos de unidad y solidaridad con mis representados.



PODER LEGISLATIVO

Refrendo mi compromiso de seguir trabajando con el espíritu de servicio que siempre me ha caracterizado, porque el bienestar de los hombres y las mujeres del Distrito 21 y del Estado de Guerrero merecen mayor y mejores oportunidades que necesariamente deben de traducirse en mejores condiciones de vida.

A T E N T A M E N T E
DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
DISTRITO 21



I. PRESENTACIÓN



PODER LEGISLATIVO

El pasado 1º. de septiembre del año 2021, en sesión pública y solemne, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado se instaló la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido del 1º. de septiembre de 2021, al 31 de agosto de 2024; rindiendo la protesta al cargo y funciones como Diputada Integrante de dicha Legislatura,

Importante es mencionar, la deferencia que tuve por parte de mis compañeras y compañeros diputados, para nombrarme como Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional, ejerciendo dicho encargo con la debida institucionalidad, haciendo prevalecer el interés general del Congreso del Estado, por encima de los intereses particulares o de grupo.

Esta Legislatura quedó integrada por seis institutos políticos quienes a través de sus representantes y mediante el diálogo y la concertación se constituyen los acuerdos para la aprobación y expedición de las Leyes y Decretos, en plena observancia al marco constitucional y legal y teniendo presente la búsqueda permanente del bien común y en beneficio de los intereses de la ciudadanía guerrerense, principalmente de los grupos vulnerables.

El compromiso que asumí como Representante Popular, me obliga a ejercer la función legislativa para constituir un marco jurídico con aplicabilidad a nuestra realidad social y que contribuya a la solución de la demanda más sentida de nuestros representados, generando mayores oportunidades de desarrollo.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS

A) PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA



PODER LEGISLATIVO

La Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el 29 de agosto de 2021, elegimos, en Junta Preparatoria, a los diputados electos que integrarían la Mesa Directiva que condujo los trabajos correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando de la manera siguiente;

DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO PRESIDENTA	
DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMENEZ 1ª. VICEPRESIDENTA DIPUTADA ELECTA	DIP. SUSANA PAOLA JUÁREZ GÓMEZ 2ª. VICEPRESIDENTA
JOAQUIN BADILLO ESCAMILLA SECRETARIO PROPIETARIO	ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA SECRETARIO SUPLENTE
ESTRELA DE LA PAZ BERNAL SECRETARIA SUPLENTE	PATRICIA DOROTEO CALDERÓN SECRETARIA SUPLENTE

Fungiendo, la suscrita como Presidenta, por lo que se nos tomó la protesta de ley, junto con los demás integrantes, diputadas y diputados que resultamos electos para integrar la Mesa Directiva, citando en el mismo acto, para el día 1° de septiembre de 2021, para llevar a cabo la sesión de instalación de la Sexagésima Tercera Legislatura.

B) INFORMES EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA:



PODER LEGISLATIVO

1. Del Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 01 de septiembre del 2021 al 15 de enero del 2022.

En mi carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y presento a esta Soberanía Popular el Informe sobre los trabajos realizados durante el Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 01 de septiembre del 2021 al 15 de enero del 2022, bajo los siguientes rubros:

1.- SESIONES.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura previa convocatoria de la Presidencia de la Mesa Directiva, celebró 44 sesiones, clasificadas de la siguiente forma: 1 Urgente, 3 Solemnes y 40 ordinarias, en las cuales se agendaron en el Orden del Día, los siguientes asuntos.

2.- TURNOS.

Se recibieron 276 asuntos los cuales fueron turnados a las Comisiones y Comités Legislativos competentes para su trámite legislativo conducente, y se subdividen en los siguientes rubros.

I. Iniciativas.

a) **Reformas o adiciones a la Constitución Política Local.**- Se presentaron 4 en total, 1 presenta por el titular del Poder Ejecutivo y 3 por integrantes de este Órgano Legislativo.

b) **De Ley.**- Se presentaron 95 en total, 3 por el Titular del Poder Ejecutivo, 11 por integrantes de este Órgano Legislativo y 81 por los Honorables Ayuntamientos. **Engrosadas en 15 turnos.** siendo las siguientes:

- 81 Leyes de Ingresos Municipales, para el Ejercicio Fiscal 2022. Algunos con sus respectivas Tablas de Valores.
- Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2022.
- Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral.
- Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

- Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Poblaciones Afromexicanas del Estado de Guerrero.
- Ley de Adopciones para el Estado de Guerrero.
- Ley que Establece los Mecanismos de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Poblaciones Afromexicanas del Estado de Guerrero.
- Ley de Seguridad Integral Escolar del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley de Apoyo Alimentario para las Personas en Pobreza Extrema del Estado de Guerrero.
- Ley de Protección y Fomento al Empleo del Estado de Guerrero.
- Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTTI para el Estado de Guerrero.
- Ley que Regula la Protección del Personal Sanitario y de Emergencias del Estado de Guerrero.
- Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero.
- Ley de Amnistía del Estado de Guerrero.

c) **De Código.-** Se presentó el Código de Ética de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por un integrante de este Órgano Legislativo.

d) **Reformas a Leyes y Códigos.-** Se recibieron 56 en total, 1 presentada por la Titular del Poder Ejecutivo y 55 presentadas por los integrantes de este Órgano Legislativo, **engrosadas en 48 turnos**, quedando de la siguiente forma:

- 6 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.
- 5 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 4 a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Número 500.
- 4 a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- 3 a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.
- 3 a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129.
- 2 a la Ley Numero 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.
- 2 a la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

- 2 a la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero
- 2 a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.
- Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.
- Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.
- Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.
- Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.
- Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense.
- Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.
- Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.
- Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.
- 6 al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.
- 2 al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

e) **De Decretos (Diversos).**- Se recibieron 3 en total, 1 presentado por el Poder Ejecutivo y 2 presentados por integrantes de este Órgano Legislativo, siendo las siguientes:

- De Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Por el que se aprueba inscribir con letras doradas el acontecimiento histórico “Plan de Iguala de 1821”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado.



PODER LEGISLATIVO

- Por el que se emite el Reglamento del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II. Asuntos enviados por otras Legislaturas.-** Se recibieron 8 en total; 1 adhesión a un acuerdo, 6 Acuerdos y 1 Punto de Acuerdo, solicitando en algunos su adhesión a los mismos.
- III. Asuntos enviados por el Poder Ejecutivo del Estado.-** Se recibieron 2, siendo los siguientes asuntos:
- Remite la terna de Candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero.
 - Remite la segunda evaluación integral del Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las Capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales Estatales y Municipales.
- IV. Asuntos enviados por este Órgano Legislativo.-** Se recibieron 46, siendo los siguientes:
- 38 Planes de Trabajo de las Comisiones Ordinarias y Comités.
 - 5 Agendas Legislativas de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.
 - Escrito de solicitud de comparecencia.
 - Escrito por el que se anuncia la anulación de la elección en el Municipio de Iliatenco, Guerrero.
 - Conclusiones comparecencia Presidenta Municipal de Tetipac.
- V. Asuntos enviados por los H. Ayuntamientos.-** Se recibieron 46, siendo los siguientes:
- 12 Solicitudes de autorización para desempeñar funciones edilicias y docentes.
 - 5 Solicitudes de renuncia al cargo y funciones de Regidor.
 - 4 Solicitudes de asignación de recursos para el pago de laudos.
 - 3 Solicitudes para que se dé a conocer, cuáles son las bases sobre las cuales se autoriza a los ayuntamientos del Estado de Guerrero, para contratar préstamos y empréstitos.
 - 2 Solicitudes de licencia al cargo y funciones de Regidor.
 - 2 Solicitudes de toma de protesta al cargo y funciones de Regidor.



PODER LEGISLATIVO

- 2 Solicitudes de Intervención de esta Soberanía.
- 2 Solicitudes para dar en donación bien inmueble propiedad de los Ayuntamientos.
- 2 Solicitudes del proceso a seguir para la separación de las comunidades de Ayutla de los Libres, para integrarse al nuevo municipio de Ñuu Savi.
- Solicitud del presidente municipal de Buenavista de Cuellar, para ausentarse del país.
- Escrito por el que se desiste de su escrito de renuncia.
- Solicitud de reincorporación al cargo y funciones de Regidora.
- Solicitud de autorización para reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública.
- Solicitud autorización para contratar una línea de crédito.
- Remisión del Bando de Policía y Gobierno.
- Escrito por el que se solicita se comunique a las autoridades federales, estatales y municipales la integración de Concejo Municipal de Ayutla de los Libres.
- Solicitud autorización para dar de baja bienes muebles en estado inservible.
- Solicitud de autorización para desempeñar funciones edilicias y como administrativo especializado.
- Solicitud de autorización para desempeñar funciones edilicias y en el área de la salud como médico general.
- Solicitud de incremento al presupuesto municipal, para productores del maíz.
- Remisión de actas de asambleas comunitarias para la designación de autoridades del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.

VI. Asuntos enviados por diversas dependencias.- Se recibieron 40, siendo los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el cual remite el escrito signado por el Comisario Municipal Constitucional en funciones de la comunidad de Barranca Prieta del municipio de San Marcos, Guerrero, en el que informa el desacuerdo de los ciudadanos habitantes de dicha comunidad, de pertenecer al nuevo municipio de Las Vigas.
- Oficio suscrito por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por medio del cual remite copia del oficio 6076/2021 de fecha diez de agosto del año en curso, signado por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad, mediante el cual notifica los puntos resolutive de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 299/2020, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de la invalidez de los capítulos VI "Educación Indígena" artículo 39 al 41 y VIII "Educación Inclusiva"



PODER LEGISLATIVO

artículos 44 al 48, contenidos en el Título Segundo "Sistema Educativo Estatal" de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Oficio signado por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite copia del oficio 6322/2021 de fecha diecisiete de agosto del año en curso, signado por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad, por medio del cual notifica los puntos resolutivos de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 50/2021, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de la invalidez del artículo 12 fracción VI, de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarias Municipales del Estado de Guerrero.
- Oficio suscrito por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio 6007/2021 de fecha 02 de agosto del año en curso, signado por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad, mediante el cual notifica la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 78/2018, promovida por diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en contra de la invalidez del Decreto No. 756 por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Oficio suscrito por el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, con el que remite copia del oficio número CP2R3A-2029.11, signado por la Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión con el que hace del conocimiento al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso para que, en el ámbito de sus competencias y en el ejercicio de sus facultades, fortalezcan o en su caso, implementen estrategias legislativas que promuevan y coadyuven con el logro de los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
- Oficio signado por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite original del oficio 520/2021 de fecha 09 de septiembre del año en curso, signado por el encargado de la Dirección General Jurídica y de Consultoría del IEPC-Guerrero, mediante el cual notifica la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-1524/2021, promovido por Guillermo Zamacona Urquiza y otros, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.
- Oficio signado por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por el que remite el oficio 4003/2021 de fecha dieciocho de mayo del año en curso, signado por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias



PODER LEGISLATIVO

y Acciones de Inconstitucionalidad, con el que notifica los puntos resolutive de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 78/2018.

- Oficio suscrito por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite la publicación que marca la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 81/2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de abril del año en curso.
- Oficio signado por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio número 7209/2021 de fecha 23 de septiembre del año en curso, signado por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene el acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el que requieren a este Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para que informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten, los actos tendientes para el cumplimiento del fallo constitucional dictado en la acción de inconstitucionalidad 81/2018.
- Oficio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica el acuerdo 226/SE/07-10-2021, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el calendario de actividades con las fechas a las que se ajustarán las etapas del proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.
- Oficio suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual remite el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022, así como el Programa Operativo Anual de dicho Instituto.
- Oficio suscrito por la Coordinadora Auxiliar de la Dirección de Orientación, Quejas y Gestión Perteneiente a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento del escrito signado por la Visitadora Adjunta de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, derivado del escrito de queja presentado por el Ciudadano Eduardo Añorve, en representación del grupo de gestores ciudadanos “Gral. Emiliano Zapata” de Cuajinicuilapa, Guerrero, A.C., quien refiere presuntas violaciones a derechos humanos de los pueblos indígenas y afromexicanos, relacionados con las consultas realizadas a través de una encuesta para tomar opinión de algunos ciudadanos respecto a la creación del municipio de San Nicolás, en el actual Municipio Afromexicano de Cuajinicuilapa, Guerrero.
- Oficio signado por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que remite copia de los escritos de fecha



PODER LEGISLATIVO

16 de agosto del presente año, mediante el cual los Ciudadanos Gloria Aguilar Antúnez, Idalia Launas Cervantes, María Juana Rabadán Arístegui, Humberto Altamirano Delgado y Ramiro Figueroa Rodríguez, Quejosos en la recomendación número 035/2019, solicitan a la citada comisión, su intervención para que se solicite al Congreso del Estado, la comparecencia de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento Constitucional Municipal de Teloloapan, Guerrero, en razón de no dar cumplimiento a la recomendación número 035/2019.

- Oficio suscrito por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite copia del escrito de fecha 24 de agosto del presente año, mediante el cual la Ciudadana Araceli Genchi Avendaño, quejosa en la recomendación número 039/2021, solicita a esta Comisión de Derechos Humanos, su intervención para que se comuniquen a este Honorable Congreso la presente recomendación, a efecto de que comparezcan las autoridades del cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, en razón de no dar cumplimiento a la recomendación 039/2021.
- Oficio signado por el Coordinador General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con el cual solicita se recomiende a los ayuntamientos que al elaborar el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 20 del reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado y Adjunten a su iniciativa el oficio de visto bueno de la mencionada coordinación.
- Oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que hace de conocimiento el acuerdo 221/SO/29-09-2021, por el que se aprueba la respuesta a la solicitud presentada por la Ciudadana Noemí Olivia Sánchez, quien se ostenta con el carácter de apoderada legal de diversas localidades pertenecientes al Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, relacionada a la elección por usos y costumbres, y reconocimiento a su libre determinación.
- Oficio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se realiza la notificación a efecto de que se haga del conocimiento, para los efectos que haya lugar, del acuerdo 222/SO/29-09-2021, por el que se aprueba la respuesta a la solicitud presentada por la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en relación a la realización de una asamblea extraordinaria para la reposición del proceso de elección de coordinadores y consejeros del municipio citado.
- Oficio suscrito por el encargado de la Dirección Jurídica y de Consultoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual notifica los puntos resolutive del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-1825/2021, que en su resolutive tercero



PODER LEGISLATIVO

determina dar vista con copia de la sentencia a los organismos locales electorales y a los congresos de los estados, mediante el cual vincula a los citados organismos para el efecto de emitir los lineamientos que deben aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los ayuntamientos que den vigencia al principio de paridad de género.

- Oficio signado por la comisionada nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, por el que hace del conocimiento de la reciente resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 148/2017, promovida por la Procuraduría General de la República, en la que se resolvió por unanimidad de votos que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta y se pronunció a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias penales, por lo que esta comisión nacional hace un atento llamado a este Poder Legislativo para que realice la reforma al artículo 159 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, bajo los criterios señalados por la Suprema Corte de Justicia.
- Oficio signado por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que informa que mediante oficio 17277/2021, fue notificado al Congreso del Estado, la sentencia emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 195/2021 promovido por el Titular de la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de la Defensoría Pública.
- Oficio suscrito por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que remite el escrito de fecha 24 de septiembre del 2021, mediante el cual el Ciudadano Víctor Solís Murillo, quejoso en la recomendación número 55/2021 solicita a dicha comisión, se de vista a este Honorable Congreso, así como, la comparecencia de la autoridad recomendada, por la no aceptación y no cumplimiento de la resolución; asimismo remito copias certificadas del oficio 1.0.1/2021/777, mediante el cual la Secretaría de Educación Guerrero, no acepta la resolución que nos ocupa y anexos varios.
- Oficio signado por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que informa que fue notificado al Congreso del Estado, el oficio 19089/2021 que contiene la sentencia de fecha veintidós de junio del dos mil veintiuno, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 36/2021.
- Oficio suscrito por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el cual informa que fue notificado al Congreso del Estado, el oficio 8974/2021 que contiene la sentencia de fecha veintinueve de julio del dos mil veintiuno, emitida por Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 33/2021.



PODER LEGISLATIVO

- Oficio signado por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por medio del cual informa que fue notificado al Congreso del Estado, el oficio 14186/2021 que contiene la sentencia de fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 37/2021.
- Oficio suscrito por la presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con el que envía propuesta de reforma al marco legal del estado de Guerrero, mediante el cual propone sea obligación de todo candidato y candidata en el estado, la presentación y publicación de las declaraciones patrimonial, de interés y fiscal (3 de 3) en los formatos aprobados por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia.
- Oficio signado por el vocal secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual solicita a este órgano legislativo, se realice una reunión de trabajo con la finalidad de compartir los análisis realizados a los Decretos Número 861, 862 y 863 de creación de nuevos municipios.
- Oficio suscrito por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que hace del conocimiento que mediante oficio 7878/2021 signado por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad, fue notificado a este Congreso del Estado, la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 299/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de los capítulos VI, denominado "Educación Indígena", conformado por los artículos 39, 40 y 41; y VIII denominado "Educación Inclusiva", conformada por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 todos de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expedida mediante decreto publicado el veintitrés de octubre del dos mil veinte.
- Oficio signado por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite la recomendación general 45/2021 sobre el derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
- Oficio suscrito por la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con el cual remite el informe anual del comité coordinador 2020-2021, el cual contiene las acciones emprendidas, los riesgos identificados y resultados de sus recomendaciones encaminadas a la prevención, detección y combate a la corrupción en el estado de Guerrero.
- Oficio signado por la Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el acuerdo de fecha 26 de octubre de 2021, emitido en estricto cumplimiento a la sentencia dictada por el H. Juzgado Primero



PODER LEGISLATIVO

de Distrito en el Estado de Guerrero, en el amparo número 1721/219 y se solicita su intervención para que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de cumplimiento al ludo emitido en este juicio.

- Oficio suscrito por la presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que notifica el auto de fecha 10 de noviembre del 2021, dictado por el citado Tribunal, en el expediente laboral número 871/2006 relacionado con el 381/2010 promovido por los Ciudadanos Gregorio Arcos Hernández, Concepción Antonio Villaverde Gómez, Elisabel Hernández Carranza y Gladys Elizabeth Díaz Sierra, en contra del H. Ayuntamiento municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero.
- Oficio signado por la Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que comunica que en atención al auto de fecha 17 de noviembre del 2021, dictado por este H. Tribunal Laboral en el expediente 15/2009, promovido por los Ciudadanos Elionaid Toscano Herrera y otros, en contra del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, informa que dicho Ayuntamiento, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, por lo que se deberá cumplir en un término de 15 días hábiles.
- Oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo 256/SE/20-11-2021, mediante el cual se aprueba la respuesta a las solicitudes presentadas por la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en relación con la remoción y ratificación de ciudadanas y ciudadanos electos como coordinadores o coordinadoras del Concejo Municipal Comunitario 2021-2024.
- Oficio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica el acuerdo 258/SO/24-11-2021, aprobado el 24 de noviembre del presente año, por el que se aprueba el Plan de Trabajo para implementar acciones afirmativas que garanticen la representación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado.
- Oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo 259/SO/24-11-2021 por el que se aprueban los lineamientos, material publicitario y de consulta para determinar el cambio de modelo de elección de autoridades municipales en San Luis Acatlán, Guerrero.
- Oficio signado por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el cual informa del oficio número 22038/2021 del 19 de noviembre del año en curso, signado por el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la versión digitalizada del acuerdo del veintidós



PODER LEGISLATIVO

de octubre de dos mil veintiuno, signado por el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, derivado de la acción de inconstitucionalidad 81/2018.

- Oficio suscrito por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite el acuerdo de fecha 04 de noviembre del año en curso, signado por la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad, notificado el 24 de noviembre del 2021, mediante el cual comunica la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 50/2021, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de la invalidez del artículo 12, fracción VI, de la Ley Número 652 para la Elección de Comisarias Municipales del Estado de Guerrero.
- Oficio signado por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite el oficio 28485/2021 de fecha 29 de noviembre del año en curso, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, dictado en el despacho 532/2021, mediante el cual notifica a este Poder Legislativo de los puntos resolutive de la acción de inconstitucionalidad 15/2020, promovida por la presidenta de la comisión nacional de los derechos humanos, en contra de la invalidez de diversos artículos de las leyes de ingresos del estado de guerrero en materia de alumbrado público e impuestos adicionales.
- Oficio suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual remite las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal, declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidaturas a presidencia municipal y sindicatura y, las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional electas en el proceso electoral extraordinario para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco 2021-2024.
- Oficio signado por el Coordinador Auxiliar de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite el escrito firmado por el comisario municipal de la localidad de renacimiento, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por el que hace del conocimiento de la problemática existente en relación a la segregación de la citada comunidad para anexarse al municipio de Iliatenco, Guerrero, por lo que solicita a esta Legislatura, la no segregación de la comunidad de renacimiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

VII. Denuncias.- Se recibieron 2 de juicio por responsabilidad política.

VIII. Solicitudes: Se recibieron 36, clasificadas de la forma siguiente:



PODER LEGISLATIVO

- 13 de intervención de esta Soberanía.
- 6 propuestas de ciudadanos para integrar Ayuntamientos Instituyentes.
- 3 de aprobación de presupuesto para la construcción de caminos o tramos carreteros.
- 2 de creación de nuevos municipios.
- De toma de protesta de regidora electa, ante la negativa de hacerlo el Ayuntamiento.
- De trabajadores de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en relación a derechos laborales.
- Aprobación de herramientas para la ejecución del proyecto de desarrollo sustentable.
- Aprobación de presupuesto para construcción de mercado de Marquelia.
- Armonización del pago mensual de jubilados y pensionados del estado.
- Derecho de réplica de la Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.
- De no adhesión de comunidad Barranca Prieta al Nuevo Municipio de Las Vigas.
- De la Delegación Municipal de San Agustín Ocoapa municipio de Copanatoyac para que se eleve a rango de Comisaría Municipal.
- Se autorice la participación de la Gubernatura Indígena Nacional en reformas constitucionales.
- Se reconozca la creación de la Colonia Nuevo Renacimiento, anexo de Cuautololo municipio de Copanayotac.
- Reconstrucción de la vía del tren México-Cuernavaca-Balsas Sur, Guerrero.
- Respuesta a la petición de presupuesto para preparatorias populares.

IX. **Diversos Asuntos.-** Se recibieron 10, siendo los siguientes:

- Escrito signado por los relatores municipales comunitarios de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante el cual informan que en sesión de Concejo Municipal de fecha 07 de septiembre del año en curso, se creó la comisión de enlace entre el gobierno municipal y los poderes del estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial y otras dependencias para discutir temas de gran interés para el citado municipio.
- Escrito suscrito por la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario 2021-2024 del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que informan que ante la segregación del municipio de Ñuu Savi conformado por 37 localidades con cabecera en la comunidad de Coapinola, los integrantes de Tu Un Savi han tomado la decisión de no participar en las asambleas municipales, en virtud de la creación del nuevo municipio.



PODER LEGISLATIVO

- Escrito firmado por integrantes del Comité Organizador del Movimiento de Trabajadores de los Servicios de Salud Pública, Basificación (Motrasesaba) Guerrero, con el que remiten pliego petitorio, solicitando entre otras cosas, homologación de salarios.
- Oficio suscrito por la consejera del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, con el que presenta su renuncia al cargo y funciones que desempeña, a partir del 13 de octubre de 2021.
- Oficio suscrito por el Comisario Municipal Constitucional de la localidad de Arroyo Limón, municipio de San Marcos, Guerrero, con el cual informa el desacuerdo de los ciudadanos que representa de pertenecer al nuevo municipio de Las Vigas, Guerrero, por lo que en asamblea general se tomó la decisión de la no integración al nuevo municipio y seguir perteneciendo al municipio de San Marcos, Guerrero.
- Oficio signado por el Fiscal General del Estado de Guerrero, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo y funciones que desempeña, a partir del 15 de noviembre del año en curso.
- Escrito signado por los Delegados Municipales Propietario y Suplente, de la localidad la cortina, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el cual remiten el acta de acuerdo de desistimiento a pertenecer al nuevo municipio de Ñuu Savi, por las diversas irregularidades que se detectaron en el proceso y por así convenir a sus intereses.
- Escrito suscrito por los Comisario Municipal y Comisario Ejidal, de la localidad de Chacalapa, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por medio del cual informan su negativa de pertenecer al municipio de Coapinola, por lo que solicitan a esta Soberanía popular su apoyo a efecto de seguir formando parte del municipio de Ayutla de los Libres, debido a que todas las actividades económicas y sociales las realizan en dicha cabecera municipal.
- Escrito firmado por los integrantes del Comité Gestor del Nuevo Municipio de Las Vigas, Guerrero, con el que remiten la terna de ciudadanos para elegir entre ellos, al primer presidente instituyente del citado municipio.
- Escrito firmado por los integrantes del comité gestor del nuevo municipio de santa cruz del rincón, con el que envían tres propuestas para el análisis y otorgamiento de responsabilidades y compromisos para elegir al Presidente, Síndico Procurador y Regidores del mencionado municipio.

X. Propuestas de Punto de Acuerdo presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo que fueron turnadas a Comisiones o Comités para su análisis.- En este rubro se turnaron 15 propuestas.

3.- LEYES APROBADAS.

En este rubro se expidieron y decretaron 81 Leyes, clasificadas de la siguiente manera:



PODER LEGISLATIVO

- 79 Leyes de Ingresos para igual número de municipios para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4.- DECRETOS APROBADOS.

Se aprobaron 80, clasificados de la siguiente manera:

- 65 Por los que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para los H. Ayuntamientos, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 4 Por medio de los cuales se aprueba la renuncia a Regidores.
- 3 Por el que se reforman diversas Leyes del Estado de Guerrero.
- Por el que se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Provisional de Iliatenco, Guerrero.
- Por medio del cual se declara improcedente la licencia a una regidora.
- Por medio del cual se concede licencia a una regidora.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022
- Por medio del cual se expide el Bando Solemne.
- Por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de suelo y de construcción del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, del ejercicio fiscal 2022.
- Por medio del cual se otorga la preseña "Sentimientos de la Nación".
- Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.
- Por el que se aprueba la adición de los nuevos municipios al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5.- ACUERDOS APROBADOS.

En este apartado se aprobaron 33 Acuerdos Parlamentarios.

- 20 Exhortos a diversas dependencias de los Tres Niveles de Gobierno.
- 13 por el que se aprueba diversos asuntos.

Asuntos hechos del conocimiento del Pleno.- Destacan los siguientes asuntos, la conformación de los diversos grupos y representaciones parlamentarias, los comunicados de instalación de las Comisiones y Comités de la Sexagésima Tercera Legislatura; la recepción de los comunicados de la instalación de los Ayuntamientos municipales (2021-



PODER LEGISLATIVO

2024), y la presentación de acuerdos de descarga de las Comisiones, los cuales fueron enviados archivo de la Sexagésima Tercera Legislatura, a los cuales les recayó la declaratoria emitida por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva declarándolos como asuntos totalmente concluidos y descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión respectiva.

Asimismo, se hace del conocimiento de la remisión de diversos asuntos a la Auditoría Superior del Estado, por ser de su facultad el conocimiento de estos, entre los que destacan el Tercer Informe de Gobierno Municipal (2018-2021), y el Plan de Desarrollo Municipal (2021-2024) de diversos Ayuntamientos.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento de los comunicados de autoridades Municipales, Estatales, Federales y Legislaturas de otros Estados, referente al trámite de los Acuerdos Parlamentarios remitidos por este Honorable Congreso del Estado.

2. Informe del Primer Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En mi carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, doy cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 143 fracción II y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, presenté a esta Soberanía Popular el informe sobre los trabajos realizados durante el Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 16 de enero al 28 de febrero del 2022, bajo los siguientes rubros:

1.- SESIONES:

Se celebraron 7 de Comisión Permanente.

2.- ASUNTOS QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Se recibieron 43 asuntos los cuales fueron turnados a las Comisiones y Comités Legislativos competentes para su trámite legislativo conducente, los cuales se subdividen en los siguientes rubros.

I. Iniciativas.



PODER LEGISLATIVO

a. **Reformas a Leyes o Códigos.-** Se recibieron 7 en total; presentadas por los integrantes de este Órgano Legislativo, **engrosadas en 6 turnos**, quedando de la siguiente forma:

- Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.
- Ley de Vivienda del Estado de Guerrero Número 573.
- Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

II. **Asuntos enviados por otras Legislaturas.-** Se recibió 1 Acuerdo, solicitando su adhesión al mismo.

III. **Asuntos enviados por el Poder Ejecutivo del Estado.-** Se recibieron 2, siendo los siguientes asuntos:

- Se remite el Acuerdo por el que se instituyó la semana jurídica para conmemorar la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, el cual se desarrollará del 31 de enero al 04 de febrero 2022, por lo que hace la atenta y cordial invitación a este Órgano Legislativo a participar con actividades tendientes a mejorar, difundir y preservar el marco jurídico estatal.
- Se remite el nombramiento a favor del Licenciado Ricardo Salinas Sandoval, como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de esta alta representación popular.

IV. **Asuntos enviados por este Órgano Legislativo.-** Se recibió la Agenda Legislativa de un Grupo Parlamentario.

V. **Asuntos enviados por los H. Ayuntamientos.-** Se recibieron 15, siendo los siguientes:

- 3 Solicitudes de asignación de recursos para el pago de laudos.
- 3 Solicitudes para dar en donación bienes inmuebles propiedad de los Ayuntamientos.
- 3 Solicitudes de autorización para desempeñar funciones edilicias y docentes.
- 3 Solicitudes de Intervención de esta Soberanía.



PODER LEGISLATIVO

- Notificación de designación de los Ciudadanos José Gregorio Morales Ramírez, Crescenciana Morales Locia y Concepción Cándido Francisco, como Presidente Municipal, Tesorera y Síndica, respectivamente, del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- Notificación de designación de los Ciudadanos Ysabel de los Santos Morales, Epifanía González Guadalupe y Tirso Ferreira Guadalupe, como Presidente, Síndica Procuradora y Tesorero Municipal, respectivamente, del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- Solicitud para que se dé a conocer, cuáles son las bases sobre las cuales se autoriza a los ayuntamientos del Estado de Guerrero, para contratar préstamos y empréstitos.

VI. Asuntos enviados por diversas dependencias.- Se recibieron 13 siendo los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la Auditora Especial de Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento que a partir del 17 de enero del año en curso, asume la suplencia del titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, lo anterior derivado de la renuncia presentada por el Auditor Especial del Sector Gobierno.
- Oficio signado por Secretario Técnico de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite el informe especial de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero sobre unidades de género en el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Ayuntamientos del Estado de Guerrero.
- Oficio suscrito por la Fiscal General del Estado de Guerrero, con el que remite el nombramiento de Fiscal Especializada en Justicia para Adolescentes, para dar el Visto Bueno de esta alta Representación Popular.
- Oficio signado por la Fiscal General del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el nombramiento de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, para dar el Visto Bueno de este Órgano Legislativo.
- Oficio suscrito por la Fiscal General del Estado de Guerrero, por el que remite el nombramiento de Fiscal Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, para dar el Visto Bueno de esta Soberanía Popular.
- Oficio signado por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual da vista a esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación a la no aceptación por parte de la Secretaría de Educación Guerrero, en la recomendación 028/2021.
- Oficio suscrito por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual da vista a este Honorable Congreso



PODER LEGISLATIVO

del Estado, en relación a la recomendación 006/2021, dirigida a la Fiscal General del Estado de Guerrero, por la vulneración a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, por parte de los elementos de la Policía Investigadora o Ministerial de la Coordinación del Sector Barrios Históricos de Acapulco, Guerrero.

- Oficio signado por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual da vista a este Honorable Congreso del Estado, en relación a la recomendación 026/2021, por la no aceptación por parte del Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación.
- Oficio suscrito por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que da vista a este Órgano Legislativo, en relación a la recomendación 002/2021 dirigida al Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por la vulneración al derecho de petición en su modalidad de negativa de recibir escrito sin motivo o causa justificada.
- Oficio suscrito por el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con el que remite el 16° Informe Anual de Labores y Resultados del citado Instituto.
- Oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica del Estado, por el que remite la convocatoria y lineamientos del XIV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a realizarse del 25 al 26 de abril del año en curso, con la finalidad de solicitar el apoyo de este Honorable Congreso a efecto de otorgar las facilidades necesarias para la preparación, organización e integración del citado evento.
- Oficio signado por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite el oficio número CNDH/CVG/018/2022 de fecha 12 de enero del año en curso suscrito por la Directora General de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Oficio suscrito por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual informa que mediante oficio 2471/2022, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, notificó a este Poder Legislativo, la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 54/2018.

VII. Solicitudes: Se recibieron 3, en las cuales se solicitan la intervención de esta Soberanía para la solución de diversos asuntos.

VIII. Propuestas de Punto de Acuerdo presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo que fueron turnadas a Comisiones para su análisis.- En este rubro se turnaron 2 propuestas.



PODER LEGISLATIVO

3.- ACUERDOS APROBADOS.

En este apartado se aprobaron 7 Acuerdos Parlamentarios:

6 por el que se aprueba diversos asuntos.

1 Exhorto a diversas dependencias.

Asuntos hechos del conocimiento de la Comisión Permanente.- Se tomó conocimiento de los informes trimestrales de diversas Comisiones; así como la presentación de acuerdos de descarga de las Comisiones, los cuales fueron enviados al archivo de la Sexagésima Tercera Legislatura y les recayó la declaratoria emitida por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva declarándolos como asuntos totalmente concluidos y descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión respectiva.

Asimismo se hace del conocimiento de la remisión de diversos asuntos a la Auditoría Superior del Estado, por ser de su facultad el conocimiento de los mismos, tales como los Planes Municipales de Desarrollo de diversos ayuntamientos de la entidad, entre otros.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento de los comunicados de autoridades Municipales, Estatales, Federales y Legislaturas de otros Estados, referente al trámite de los Acuerdos Parlamentarios remitidos por este Honorable Congreso del Estado.

3. Informe sobre los trabajos realizados durante el Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 01 de marzo al 15 de junio del 2022,

En mi carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y presento a esta Soberanía Popular el Informe sobre los trabajos realizados durante el Segundo



PODER LEGISLATIVO

Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 01 de marzo al 15 de junio del 2022, bajo los siguientes rubros:

1.- SESIONES.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura previa convocatoria de la Presidencia de la Mesa Directiva, celebró 27 sesiones en total, 4 virtuales y 23 presenciales, en las cuales se agendaron en el Orden del Día, los siguientes asuntos.

2.- TURNOS.

Se turnaron 232 asuntos a las Comisiones y Comités Legislativos competentes para su trámite legislativo conducente, y se subdividen en los siguientes rubros.

IX. Iniciativas.

- b. **De Reformas o adiciones a la Constitución Política Local.** Se presentaron 7 en total, 1 presentada por el Poder Ejecutivo y 6 presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo.
- c. **De Ley.** Se presentaron 10 en total, 1 presentada por un Ayuntamiento, 2 presentadas por la titular del Poder Ejecutivo y 7 presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo, **engrosadas en 9 turnos**, siendo las siguientes:
 - Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coyuca de Benítez”.
 - Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.
 - Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero.
 - Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.
 - Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y sus Municipios.
 - Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero.
 - Ley de los Derechos de la Persona no Nacida para el Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

- Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Guerrero.
- Ley que Regula el Banco de Datos Genéticos del Estado de Guerrero.
- Ley para la Atención, Inclusión y Protección para las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Guerrero.

d. **De Reformas a Leyes y Códigos.** Se recibieron 42 en total; 1 Presentada por el Poder Ejecutivo, 1 Presentada por el Poder Judicial, 1 presentada por un Ayuntamiento y 39 presentadas por los integrantes de este Órgano Legislativo. **Engrosadas en 36 turnos**, quedando de la siguiente forma:

- 7 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.
- 6 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 4 a la Ley Numero 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.
- 2 a la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
- 2 a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- 2 a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.
- Ley Número 148 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129.
- Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.
- Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.
- Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
- Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Número 500.



PODER LEGISLATIVO

- Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574.
- Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.
- 2 al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.
- 2 Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.
- Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763.
- Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364.

e. **De Decreto.** Se recepcionaron 5 en total, 1 presentado por el Poder Ejecutivo y 4 presentados por integrantes de este Órgano Legislativo, siendo las siguientes:

- Por el cual se autoriza a los 81 municipios del Estado de Guerrero, para que gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago.
- Por el que se aprueba inscribir con letras doradas el acontecimiento histórico “Plan de Ayutla de 1854”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado
- Mediante el cual se declara a la gastronomía guerrerense en lo general y a la cocina tradicional de Guerrero, en lo específico como patrimonio cultural intangible y tangible del estado de Guerrero.
- Por el que se inscriben con letras doradas en el muro de honor, en el salón de sesiones del Congreso del Estado de Guerrero, las lenguas maternas Náhuatl, Na Savi o Mixteco, Me´ Phaa o Tlapaneco y Nn´Anncue Ñonmdaa o Amuzgo.
- Por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de “Lucio Cabañas Barrientos” en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

X. **Asuntos enviados por otras Legislaturas.** Se recibieron 15 en total; 11 Acuerdos, 3 Puntos de Acuerdo y 1 Acuerdo económico, solicitando en algunos casos, la adhesión a los mismos.



PODER LEGISLATIVO

XI. Asuntos enviados por el Poder Ejecutivo del Estado. Se recibieron 3, siendo los siguientes asuntos:

- Se remite el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
- Se remite las observaciones totales al Decreto Número 171 por el que se reforma la fracción II y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 9 de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero.
- Se remite las observaciones totales al Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

XII. Asuntos enviados por este Órgano Legislativo. Se presentaron 12, siendo los siguientes:

- Oficio signado por la Diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que remite el Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, relativo a las iniciativas de Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero.
- Oficio signado por el Diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por medio del cual remite el Acuerdo relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por la gobernadora constitucional.
- Oficio suscrito por el Diputado Masedonio Mendoza Basurto, mediante el cual vierte sus consideraciones, respecto a la fase dos de la etapa de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, relativas al cumplimiento de las sentencias derivadas de las acciones de inconstitucionalidad números 78/2018 y 81/2018.
- Oficio suscrito por el Diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el informe del estado que guarda la solventación de observaciones en las entidades fiscalizadas, respecto a los informes individuales, al cierre del primer trimestre de 2022.
- Oficio suscrito por el Diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite



PODER LEGISLATIVO

el informe general ejecutivo correspondiente a la Cuenta Pública 2020, enviado por la encargada de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

- Oficio signado por el Diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que informa la recepción de 105 informes de auditorías individuales de la cuenta pública 2020, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
- Oficio signado por el Diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual hace del conocimiento que mediante oficio ASE-1299-2022, signado por la encargada de la Auditoría Superior del Estado, remite el Informe Anual del Presupuesto aprobado, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
- Oficio suscrito por la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el Acuerdo por el que se solicita a la Presidenta de la Mesa Directiva, la rectificación del turno del asunto remitido mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0880/2022, a la Comisión Instructora del Honorable Congreso del Estado.
- Oficio suscrito por los Diputados Jesús Parra García y Ana Lenis Reséndiz Javier, integrantes de la Comisión de Justicia, de fecha 28 de abril y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva el día 29 de abril del año en curso, mediante el cual solicitan se revise e investigue los hechos descritos y en su oportunidad declarar nulo de pleno derecho, el dictamen y procedimiento legislativo, que pretendan dar los Diputados Beatriz Mojica Morga, Bernardo Ortega Jiménez y Estrella de la Paz Bernal, por haberse realizado fuera del marco legal que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.
- Oficio suscrito por el Diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el que remite el acuerdo mediante el cual se aprueba el análisis de la comisión, respecto a 105 informes individuales de auditoría practicadas a los 81 municipios del estado por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, correspondientes a la cuenta pública 2020.
- Oficio signado por el Diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el acuerdo mediante el cual se aprueba el análisis de la comisión, respecto al Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020.
- Oficio suscrito por el Diputado Jacinto González Varona, diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicitan que el próximo día viernes 17 de junio del presente año en punto de las 18:00 horas, se ilumine la sede legislativa con los colores del arcoíris, símbolo de la población LGBT, para



PODER LEGISLATIVO

conmemorar el día del orgullo gay, con el objetivo de crear conciencia por la tolerancia e igualdad de la comunidad gay, lesbiana, bisexual y transexual.

XIII. Asuntos enviados por los H. Ayuntamientos. Se recibieron 37, siendo los siguientes:

- 7 Solicitudes de intervención de esta Soberanía.
- 6 Solicitudes relacionadas con el pago de laudos.
- 4 Solicitudes de autorización para desempeñar funciones edilicias y docentes.
- 3 Remisiones del Bando de Policía y Gobierno.
- 2 por el que notifican resolución de sentencias.
- 2 Solicitudes para dejar sin efectos las licencias otorgadas a dos regidoras.
- 2 Solicitudes de aclaración en relación a las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2022.
- 2 Denuncias de supuestas irregularidades cometidas por integrantes del Ayuntamiento.
- Solicitud de licencia de una regidora, por tiempo determinado.
- Solicitud de ratificación de entrada en funciones al cargo de una regidora.
- Solicitud de autorización para ausentarse del municipio y del país de un presidente municipal.
- Solicitud de autorización para la cesión de derechos de propiedad de una fracción de un predio rustico.
- Remisión del dictamen de riesgo emitido por la Secretaría de Protección Civil.
- Solicitud de autorización para dar en donación un bien inmueble.
- Solicitud para que se armonice la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Solicitud de información en relación a la solicitud de creación de un nuevo municipio en la comunidad de Huixtepec.
- Denuncia de actos y conductas de violencia política en razón de género.

XIV. Asuntos enviados por diversas dependencias. Se recibieron 65 siendo los siguientes asuntos:

- Se recibieron 22 escritos suscritos por la presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento de los laudos condenatorios, en los



PODER LEGISLATIVO

expedientes 434/2009, 213/2007, 265/2010, 265/2010, 139/2013, 06/2003, 175/2009, 494/2010, 514/2009, 280/2007, 663/2013, 113/2009, 388/2006, 259/2011, 99/2013, 460/2006, 138/2008, 334/2012, 613/2012, 625/2007, 413/2012, 43/2009, en contra de los ayuntamientos municipales de Coyuca de Catalán, Tecoanapa, Zitlala, Pungarabato, Tepecoacuilco de Trujano, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Tecoanapa, Taxco de Alarcón, Juan R. Escudero, Taxco de Alarcón, Pungarabato, Taxco de Alarcón, Cuajinicuilapa, Coyuca de Catalán, Taxco de Alarcón, Coyuca de Benítez, Xochistlahuaca, Taxco de Alarcón, Juan R. Escudero, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres, todos del estado de Guerrero.

- Se recibieron 6 escritos signados por la presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual se le requiere a este Congreso del Estado para que, en base en lo señalado por el artículo 61 fracción XXVIII inciso C de la Constitución Política del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar a los ayuntamientos la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales o la asignación de una partida presupuestal para dar cumplimiento a los laudos condenatorios de los expedientes 361/2006, 12/2009, 1152/2009, 532/2008, 22/2009, 612/2011, en contra de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Coyuca de Benítez, Copalillo, Cuajinicuilapa, Chilapa de Álvarez, Ajuchitlán del Progreso, Cuajinicuilapa, todos del estado de Guerrero.
- Se recibieron 4 escritos suscritos por la presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento de los laudos condenatorios, en los expedientes laborales números 230/2014, 85/2013, 47/2012, 863/2012, en contra de la Secretaría de Salud; Secretaría de Educación Guerrero; Secretaría de Finanzas y Administración y del Consejo Estatal de Seguridad Pública y Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado.
- Oficio suscrito por la presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite el informe anual de actividades 2021.
- Oficio suscrito por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por medio del cual solicita se dé respuesta fundada y motivada mediante aceptación, o en su caso, rechazo a la recomendación no vinculante dirigida a los congresos de las entidades federativas que en sus leyes locales anticorrupción hayan dispuesto la creación de sistemas estatales de fiscalización para que realicen las reformas legales conducentes para la correcta integración y funcionamiento de los sistemas locales anticorrupción.
- Oficio signado por el tercer visitador general de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite el oficio mediante el cual señala necesidades que considera deben ser atendidas a favor de las víctimas de delitos por diversas instituciones entre ellas este Honorable Congreso.



PODER LEGISLATIVO

- Oficio suscrito por el titular del Centro de Atención a los Problemas Políticos y Sociales, con el que solicita la colaboración de esta soberanía popular, a efecto de que se brinde información del estado que guarda la constitución de los nuevos municipios de la entidad como son: Las Vigas, San Nicolás, Nuu Savi y Santa Cruz del Rincón.
- Oficio signado por el director general del Conalep, Guerrero y subsecretario de administración y finanzas, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso, a efecto de que en el ámbito de su competencia se apruebe una partida presupuestal extraordinaria para cubrir la ejecución del laudo laboral bajo el expediente 77/2006 y sus acumulados 30/2007-286/2009 y 011/2009 dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- Oficio signado por la secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el que se da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 009/2021 enviada al secretario de Educación Guerrero y los oficios 1.0.1/2021/389 y 1.0.1/2021/883.
- Oficio suscrito por la secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual da vista a este Honorable Congreso del Estado de la recomendación 069/2021, por la no aceptación por parte de la Fiscal Especializada para la Protección de los Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero
- Oficio suscrito por la secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual se da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 061/2021 enviada a los integrantes de la junta directiva del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSPEG), y el oficio dg/577/2021.
- Oficio signado por la coordinadora auxiliar de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite copia de los escritos enviados por las ciudadanas quejas en el expediente 2VG/064/2018-III con los que solicitan a este Honorable Congreso, se requiera a comparecer a los integrantes del pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y al cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por no dar cumplimiento a la recomendación 033/2019.
- Oficio suscrito por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por medio del cual envía solicitud a efecto de que se constituya la comisión de selección, encargada de seleccionar y designar a los nuevos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- Oficio signado por la directora general encargada del despacho de la tercera visitaduría general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que comunica el pronunciamiento para la adopción de acciones urgentes a favor de las mujeres en prisión preventiva o sentenciadas que se encuentran internas en los



PODER LEGISLATIVO

centros penitenciarios del país por la comisión de delitos relacionados con la interrupción de su embarazo, a la luz de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Oficio suscrito por la presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el que da vista de la recomendación 018/2018 dirigida a los integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, al director general del organismo público descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado y al presidente de la Junta local de Conciliación y Arbitraje con sede en Chilpancingo, Guerrero.
- Oficio signado por la secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que informa del seguimiento a la recomendación número 061/2018 dirigida al presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- Oficio suscrito por la secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual informa del seguimiento a la recomendación número 001/2020 emitida al secretario de Educación Guerrero.
- Oficio signado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que comunica el acuerdo 023/SE/15-03-2022 por el que se aprueba la respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano José Gregorio Morales Ramírez, quien solicita el reconocimiento con el carácter de primer coordinador general con funciones de presidente municipal del Concejo Municipal Comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- Oficio signado por el encargado de despacho de la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública y Enlace para Atención de Auditorías de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, por el que hace del conocimiento de la auditoría número 953 con título participaciones federales a entidades federativas.
- Oficio signado por la presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual se da vista de la recomendación 077/2021, dirigida al secretario de Educación Guerrero.
- Oficio suscrito por el subsecretario del Sistema Penitenciario, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual remite el Convenio de la Comisión Intersecretarial del Sistema Penitenciario del Estado de Guerrero, así como el Diagnostico General del Sistema Penitenciario 2022.
- Oficio signado por el subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con el cual remite el escrito de petición mediante el cual denuncian que solo se efectuaron 3 sesiones de cabildo, cuando debieron realizarse 15 ya que esto afecta la gobernabilidad del ayuntamiento 2018-2021, del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

- Oficio suscrito por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que informa que fue notificado a este Honorable Congreso del Estado del oficio número TEE/PLE/235/2022 firmado por el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual adjunta la sentencia dictada en los expedientes SCM-JDC-2333/2021 y SCM-JDC-2334/2021 acumulados, radicados en la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, promovidos por José Gregorio Morales Ramírez, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/JEC/292/2021.
- Oficio suscrito por la presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual solicita intervención para concretar reunión con diputados integrantes de este Honorable Congreso y representantes de diversas organizaciones de familiares de personas desaparecidas, así como con el comité internacional de la Cruz Roja, para efectos de dialogar sobre el impulso del proceso legislativo en las iniciativas de leyes relacionadas con la desaparición de personas en el estado.
- Oficio signado por el secretario ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el que solicita la colaboración de este Honorable Congreso, a efecto de sumarse a las acciones que habrá de llevar a cabo el centro estatal de prevención del delito y participación ciudadana, consistentes en eventos deportivos, culturales y recreativos en las siete regiones del estado.
- Oficio suscrito por el director general de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación Guerrero, con el cual solicita apoyo de este órgano legislativo a efecto de conceder las facilidades para llevar a cabo en este recinto oficial, el XIV Parlamento Estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad”.
- Oficio signado por la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite la recomendación general 46/2022 “Sobre violaciones graves a derechos humanos, así como violaciones al derecho a la democracia y al derecho a la protesta social, al derecho de reunión y al derecho de asociación, entre otras, cometidas por el estado entre 1951-1965.
- Oficio suscrito por la actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la sentencia en auxilio de las labores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-REC-194/2022 promovido por el ciudadano Ysabel de los Santos Morales y otras personas.
- Oficio signado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-116/2020 y acumulados.
- Oficio suscrito por el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la resolución dictada en el expediente SCM-JDC-225-2022, del juicio



PODER LEGISLATIVO

para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, emitida por los magistrados que integran el pleno de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Oficio suscrito por la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria correspondiente al año 2021 y el Informe Diagnóstico sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de la Libertad, desde un Enfoque Interseccional.
- Oficio suscrito por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso, mediante el cual informa de la recepción del oficio 4811/2022, signado por la Actuaría Judicial del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 530/2013, promovido por el ciudadano Saúl Vera Juárez, mediante el cual se vincula para el cumplimiento de la sentencia de amparo a este Congreso del Estado para que se autorice a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que pueda afectar una partida presupuestal, para el efecto.
- Oficio suscrito por el secretario general de acuerdos de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual notifica la sentencia dictada en el expediente SER-PSC-77/2022, promovido por Movimiento Ciudadano y otra.
- Oficio signado por la titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que solicita a este órgano legislativo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones específicas primera, segunda y tercera, así como también la formulada de manera general que son la primera y segunda del caso Iguala.
- Oficio suscrito por el subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con el cual remite el escrito de petición del presidente del comisariado ejidal y otros firmantes de la comunidad de buena vista y anexos, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, mediante el cual solicitan intervención ante las autoridades correspondientes para la creación del nuevo municipio de Ejido de Buena Vista.
- Oficio suscrito por la actuaría de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que notifica la sentencia dictada en el expediente SER-PSC-90/2022, promovido por el Partido Acción Nacional y otros.

XV. Denuncias. Se recibieron 6, clasificadas de la siguiente forma:

- Por actos ilegales.
- De juicio de amparo.



PODER LEGISLATIVO

- De juicio político.
- De Responsabilidad Política.
- De revocación de mandato.
- De supuestas irregularidades.

XVI. Solicitudes: Se recibieron 22, clasificadas de la forma siguiente:

- 8 de Intervención de esta Soberanía.
- 6 de creación de nuevos municipios.
- 6 en relación a temas legislativos.
- 2 de propuestas para integrar Ayuntamientos Instituyentes.

XVII. Propuestas de Punto de Acuerdo presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo que fueron turnadas a Comisiones o Comités para su análisis. En este rubro se turnaron 15 propuestas.

3.- LEYES APROBADAS.

En este rubro se expidieron y decretaron 2 Leyes, clasificadas de la siguiente manera:

- Ley número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero.
- Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

4.- DECRETOS APROBADOS.

Se aprobaron 46, clasificados de la siguiente manera:

- 14 por el que se emite juicio en contra para desempeñar funciones docentes y edilicias.
- 10 por el que se reforman diversas Leyes o Códigos del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

- 3 Por el que se autoriza a 3 ayuntamientos a dar en donación pura, gratuita y simple inmuebles de su propiedad.
- 2 mediante los cuales se autoriza a dos presidentes municipales, para ausentarse del municipio y del país.
- 2 Por medio del cuales se ratifica la incorporación al cargo y funciones de una regidora y un regidor.
- 2 Por el que no se admite y se declara improcedente las denuncias de juicio de responsabilidad política.
- Por el que se ratifica el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el “Protocolo para desarrollar de manera libre, previa, informada y de buena fe, el proceso de consulta para poder crear, reformar, adicionar o derogar las leyes que impacten en la esfera de derechos a las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos”, aprobado por la Comisión Permanente.
- Por medio del cual se ratifica el nombramiento de magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.
- Por el cual se autoriza a los 81 municipios del estado de Guerrero, para que gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago.
- Por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- Por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Por el que se emite juicio en contra para desempeñar funciones edilicias y en el área de la salud.



PODER LEGISLATIVO

- Por medio del cual se otorga visto bueno para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero.
- Relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de algunos municipios del estado de Guerrero, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.
- Relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de las Secretarías de Salud, de Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas y Administración y el Consejo de Seguridad Pública, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Guerrero.
- Relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Guerrero.
- Mediante el cual se emiten las bases sobre las cuales los Ayuntamientos, puedan contratar empréstitos o créditos.
- Por medio del cual se concede licencia por tiempo definido, así como se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de regidora.
- Mediante el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, trasladar temporalmente la sede del ayuntamiento a la localidad de Cahuatache.

5.- ACUERDOS APROBADOS.

En este apartado se aprobaron 21 Acuerdos Parlamentarios.

- 4 Exhortos a diversas dependencias de los Tres Niveles de Gobierno.
- 17 por el que se aprueban diversos asuntos.

Asuntos hechos del conocimiento del Pleno. Destacan los siguientes asuntos, la aprobación de la licencia de la diputada Beatriz Mojica Morga y la reincorporación de la misma; la presentación de los informes trimestrales por diversas Comisiones y Comités, la presentación



PODER LEGISLATIVO

de acuerdos de descarga de las Comisiones, los cuales fueron enviados archivo de la Sexagésima Tercera Legislatura, a los cuales les recayó la declaratoria emitida por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva declarándolos como asuntos totalmente concluidos y descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión respectiva.

Asimismo, se hace del conocimiento de la remisión de diversos asuntos a la Auditoría Superior del Estado, por ser de su facultad el conocimiento de los mismos, entre los que destacan el Plan de Desarrollo Municipal (2021-2024), Presupuesto de Ingresos y Egresos, de diversos Ayuntamientos.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento de los comunicados de autoridades Municipales, Estatales, Federales y Legislaturas de otros Estados, referente al trámite de los Acuerdos Parlamentarios remitidos por este Honorable Congreso del Estado.

EN RELACIÓN A LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2018 Y 81/2018, SE RINDIERON A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LOS SIGUIENTES INFORMES:

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

Emisión de sentencia Acción de Inconstitucionalidad 78/2018

- El 18 de mayo de 2021, fue dictada Sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad **78/2018**.
- El 17 de agosto de 2021, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad **78/2018**.

Emisión de sentencia Acción de Inconstitucionalidad 81/2018.

- El 20 de abril del año 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicto sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad 81/2018.
- Con fecha catorce de abril del año 2021, fue publicada en Diario Oficial de la Federación, la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 81/2018.



PODER LEGISLATIVO

Por tal razón:

Con fecha 6 de octubre de 2021, en resumen, se informó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo siguiente:

- Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se instaló el 01 de septiembre del año 2021.
- Que la Junta de Coordinación Política fue formalmente integrada el 15 de septiembre de 2021, hecho lo anterior el 28 de septiembre de 2021, le fueron turnados los asuntos de las Sentencias emitidas por la Corte, para conocimiento y efectos legales conducentes.
- Que el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, presentó una Propuesta de Protocolo de Consulta previa, libre informada y culturalmente adecuada y de buena fe para el proceso de reformas y adiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Guerrero.
- Asimismo, se informó que se habían presentado dos Iniciativas de Ley de Consulta Previa, Libre e informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Poblaciones Afro mexicanas del Estado de Guerrero, una presentada por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez y la otra por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- Se remitieron copias certificadas de las constancias que lo acreditaban

No omito informar que, con fecha posterior al Informe, en sesión de fecha 09 de diciembre del 2021, el pleno tomo conocimiento de la Iniciativa de Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández, representante Parlamentaria del Partido del Trabajo.



PODER LEGISLATIVO

Asimismo, el 01 de febrero de 2022, este Congreso del Estado, informó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo siguiente:

- **Se solicitó prórroga del plazo para dar cumplimiento a la sentencia**, argumentando que la actual Legislatura, había iniciado el 01 de septiembre de 2021, y que el asunto, había sido turnado a la Junta de Coordinación Política, el 28 de septiembre de 2021.
- Que, aunado a ello, el Gobierno del Estado de Guerrero, por razón de la emergencia sanitaria, originada por el COVID-19, emitió medidas preventivas, que tenían como finalidad el confinamiento y la llamada sana distancia, que impedían realizar la consulta.

En fecha 23 de febrero del año 2022, el Congreso del Estado, informó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo siguiente:

- Que con fecha quince de febrero la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, **aprobó el Acuerdo Parlamentario, por el que se aprueba el Protocolo para desarrollar de manera libre, previa, informada y de buena fe, el proceso de consulta, para poder crear, reformar, adicionar o derogar las leyes que impacten en la esfera de derechos a las comunidades indígenas y afromexicanas, y que este fue aprobado por la Comisión permanente, el veintidós de febrero del año 2022.**
- El 4 de marzo del año en curso, se remitió el Decreto 170, por el que el Pleno del Congreso, ratificó el Acuerdo Parlamentario antes señalado.

El día 4 de abril de 2022, fecha en la cual ya existían actos concretos de la consulta, se informó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en esencia lo siguiente:

- Que el Congreso del Estado, se encontraba desarrollando el proceso de consulta en sus diversas etapas y **se remitieron las constancias en copias certificadas, de las etapas que se habían desarrollado hasta ese momento, que eran la etapa preconsultiva e informativa.**



PODER LEGISLATIVO

Asimismo, el 19 de abril del 2022, se rindió informe a la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- Remitiéndose los documentos relacionados con el proceso de consulta en las que se encontraban documentos de la **fase preconsultiva, informativa, deliberativa y consultiva.**, que no habían sido remitidos con el informe de 4 de abril de 2022.
- Así también se remitió un ejemplar original de la **Ley 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero**, así como copia certificada del oficio dirigido a la **Gobernadora del Estado**, donde se remitió, la citada ley para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- Por lo que se remitieron las documentales en copias certificadas.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020

Con fecha 9 de noviembre de 2021, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020.

Con fecha 9 de mayo del 2022, el Congreso del Estado de Guerrero, informa a la Suprema Corte, que con fecha 27 de abril de la presente anualidad, la Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó el Acuerdo Parlamentario, por el que se aprueba el **Anexo al Protocolo para desarrollar de manera libre, previa, informada y de buena fe, el proceso de consulta** para poder crear, reformar, adicionar o derogar las leyes que impacten en la esfera de derechos a las comunidades y pueblos indígenas y afroamericanos, para dar cumplimiento a la resolución de la Acción 299/2020.

INFORME FINAL

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2018 Y 78 /2018

Con fecha 2 de junio del año 2022, se presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el informe final, relativo a las Acciones de Inconstitucionalidad 81/2018 y 78/2018, se remitieron



PODER LEGISLATIVO

como anexos, el Decreto Número 182, por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de cultura indígena y afromexicana, así como el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Seguridad Pública sobre la iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley número 701, así como el Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

De igual manera se remitió el dictamen y la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como diversas memorias USB que contienen las bases de datos de las Etapas Consultivas, evidencia digital en la que obran evidencia gráfica y documentación escaneada de la Etapa Consultiva.

Asimismo, se envió el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Edición número 35, Alcance I, Año CIII (ciento tres), de fecha 3 de mayo de 2022, mediante el cual fue publicada la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

4. Informe del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En mi carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, doy cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 143 fracción II y 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, presenté a esta Soberanía Popular el informe sobre los trabajos realizados durante el Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 16 de junio al 31 de agosto del 2022, bajo los siguientes rubros:

1.- SESIONES:

Se celebraron 12 en total, 9 de Comisión Permanente (7 virtuales y 3 presenciales) y 2 extraordinarias presenciales, correspondientes al Primer Periodo Extraordinario.



PODER LEGISLATIVO

2.- ASUNTOS QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO EN EL PERIODO EXTRAORDINARIO.

Se aprobaron 9 Decretos, clasificados de la siguiente manera:

- 6 por el que se reforman diversas Leyes o Códigos del Estado de Guerrero.
- Por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Por el que se emite juicio en contra de un regidor para desempeñar funciones docentes y edilicias.
- Por el que se aceptan parcialmente la observación total emitida por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al decreto número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

Se aprobaron 3 Acuerdos, siendo los siguientes:

- Exhorto en el ámbito de sus competencias a la Secretaría de Educación Guerrero y a la Dirección General del Tecnológico Nacional de México.
- Designación de la Comisión Especial Encargada de Expedir la Convocatoria y Oportunamente, Dictaminar sobre las Candidaturas que se Presenten para Elegir al Recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.
- Se emite opinión a la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero con motivo de su interés de reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública.

3.- ASUNTOS QUE SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Se recepcionaron 101 asuntos los cuales fueron turnados a las Comisiones y Comités Legislativos competentes para su trámite legislativo conducente, los cuales se subdividen en los siguientes rubros.



PODER LEGISLATIVO

XVIII. Iniciativas.

- f. **De Reformas o adiciones a la Constitución Política Local.** Se presentaron 2 por integrantes de este Órgano Legislativo:
- g. **De Ley.** Se presentó la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, por un integrante de este Órgano Legislativo.
- h. **De Reformas a Leyes o Códigos.** Se recibieron 26 en total; 1 presentada por un Ayuntamiento y 25 presentadas por los integrantes de este Órgano Legislativo. **Engrosadas en 21 turnos**, quedando de la siguiente forma:
- 4 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.
 - 4 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
 - 3 a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
 - 2 a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Ley Numero 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.
 - Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero Número 280.
 - Ley Número 83 de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 - Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.
 - Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero.
 - Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - 3 al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.
 - Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.



PODER LEGISLATIVO

i. **De Decretos (Diversos).** Se recibieron 2 en total, 1 presentado por el Poder Ejecutivo y 1 presentado por un integrante de este Órgano Legislativo, siendo los siguientes:

- Por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo desincorpore del régimen del dominio público del estado de Guerrero, el inmueble ubicado en la localidad de Papanoa, municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través del organismo público descentralizado Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, regularice la tenencia de la tierra mediante la figura de la enajenación a favor de sus actuales poseedores.
- Mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero declara el “12 de abril, como día de la Cabalgata en el Estado de Guerrero”, como un justo y merecido reconocimiento a las personas que practican esta tradición.

XIX. Asuntos enviados por otras Legislaturas. Se recibieron 3 en total; 2 Acuerdos, y 1 Punto de Acuerdo.

XX. Asuntos enviados por este Órgano Legislativo. Se presentaron 3, siendo los siguientes:

- Oficio suscrito por el Diputado Masedonio Mendoza Basurto, con el que remite la solicitud y expediente de la comunidad de San Juan Huexoapa, perteneciente al municipio de Metlatónoc, Guerrero, a efecto de realizar las gestiones pertinentes para que la comunidad antes mencionada sea creada como nuevo municipio.
- Oficio signado por el Diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual hace del conocimiento que se han recibido de la Auditoría Superior del Estado, 12 informes de auditorías individuales correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.
- Oficio suscrito por la Diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por el que remite el Acuerdo mediante el cual se solicita la rectificación del turno LXIII/1ER/SSP/DPL/1114/2022, relativo a la creación de una Comisión Especial para Vigilar el Cumplimiento de la Agenda 20-30.

XXI. Asuntos enviados por los H. Ayuntamientos. Se recibieron 12, siendo los siguientes:



PODER LEGISLATIVO

- Remisión del acta de cabildo por el que hacen del conocimiento de la aprobación del cambio de nombre del punto conocido como Agua Escondida por colonia Vicente Guerrero, del municipio de Juan R. Escudero.
- Solicitud del municipio de Tlacoachistlahuaca de la asignación de mayor cantidad de recursos fiscales para solventar obras de infraestructura, programas sociales y pago de pasivos generados por ejecución y multas de sentencias administrativas y laudos laborales.
- Solicitud de autorización para la donación de un predio rustico propiedad del municipio de Alcozauca de Guerrero, ubicado en el lugar denominado "Tanque de Agua", a favor de la Universidad de Medicina "Benito Juárez".
- Solicitud de autorización para el pago de pasivos del municipio de Chilpancingo de los Bravo a la Comisión Federal de Electricidad.
- Solicitud de autorización para ausentarse por urgencia médica del presidente municipal de Buenavista de Cuellar.
- Solicitud para que se realice una sesión solemne en Chichihualco, municipio de Leonardo Bravo, con motivo del natalicio del caudillo Nicolas Bravo.
- Remisión del acta de cabildo por el cual se aprueba la justificación del cambio técnico y de estructura orgánica de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Coyuca de Benítez.
- Escrito por el cual se hace del conocimiento de las condiciones en las cuales se encuentra las menores albergadas en el Centro de Asistencia Social denominado "Villa de las Niñas Acapulco".
- Solicitud de autorización de una partida presupuestal extraordinaria para el pago de adeudos de los amparos en cumplimiento de sentencias y laudos del municipio de Ayutla de los Libres.
- Solicitud del Ayuntamiento de Xochihuehuetlán, Guerrero, mediante el cual solicita sean contempladas diversas obras y remodelación del mercado municipal para el ejercicio fiscal 2023
- Solicitud de licencia temporal del presidente municipal de San Marcos.
- Solicitud de intervención del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, por la arbitraria afectación directa de los recursos económicos, correspondientes a las participaciones federales a municipios por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

XXII. Asuntos enviados por diversas dependencias. Se recibieron 42 siendo los siguientes asuntos:



PODER LEGISLATIVO

- Se recibieron 20 escritos suscritos por la presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento de los laudos condenatorios, en los expedientes 636/2012, 154/2009, 265/2005, 685/2010, 384/2007, 820/2010, 494/2010, 153/2009, 493/2007, 115/2008, 1045/2012, 140/2008, 384/2007, 334/2010, 154/2009, 798/2010, 133/2011, 334/2010, 415/2012, 685/2012, en contra de los ayuntamientos municipales de Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres, Atoyac de Álvarez, Azoyú, Ayutla de los Libres, Chilapa de Álvarez, Tecoaapa, Ajuchitlán del Progreso, Ajuchitlán del Progreso, Cochoapa el Grande, Cochoapa el Grande, Marquelia, Ayutla de los Libres, Ayutla de los Libres, Ayutla de los Libres, Cuajinicuilapa, Tecpan de Galeana, Ayutla de los Libres, Pungarabato, Cutzamala de Pinzón, todos del estado de Guerrero.
- Se recibieron 6 escritos signados por la presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual se le requiere a este Congreso del Estado para que, en base en lo señalado por el artículo 61 fracción XXVIII inciso C de la Constitución Política del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar a los ayuntamientos la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales o la asignación de una partida presupuestal para dar cumplimiento a los laudos condenatorios de los expedientes 842/2006, 491/2009, 282/2009, 841/2006, 602/2012, 798/2010, en contra de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Chilapa de Álvarez, Taxco de Alarcón, Ahuacuotzingo, Coyuca de Benítez, Cutzamala de Pinzón, Cuajinicuilapa, todos del estado de Guerrero.
- Se recibieron 3 escritos suscritos por la presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso del Estado, la ampliación de presupuesto para el pago de laudos condenatorios, como lo establece el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los expedientes laborales números 1180/2012, 720/2006, 590/2010, en contra de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Cutzamala de Pinzón, Tecoaapa, Coyuca de Catalán, todos del estado de Guerrero.
- Se recibieron 3 escritos suscritos por la presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento de los laudos condenatorios, en los expedientes laborales números 1104/2006, 546/2011, 546/2011, en contra de la Secretaría de Educación Guerrero; Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Oficio signado por la presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en atención al auto dictado por el H. Tribunal Laboral en el expediente laboral número 265/2005, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Remite copia autorizada en relación al monto actualizado que corresponden al actor, así como a la beneficiaria de alimentos, derivado de lo ordenado por el Juez de Primera Instancia del Ramo



PODER LEGISLATIVO

Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana derivado del expediente número 399/2015-1.

- Oficio signado por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que informa la cedula de notificación mediante el cual el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en auxilio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica la resolución emitida el 20 de julio de 2022, en el expediente SUP-REP-416/2022 y acumulados, relativo al recurso de revisión de procedimiento especial sancionador.
- Constancia de notificación suscrita por el actuario judicial adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, relativo a la acción de inconstitucionalidad 81/2022 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, publicada el 03 de mayo de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- Oficio suscrito por la delegada regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual solicita información sobre el seguimiento que se le haya brindado al oficio presentado por la regidora del Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuibles al presidente del citado municipio.
- Oficio suscrito por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el que informa que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, notifica a esta soberanía la demanda de juicio de amparo número 185/2019, mediante el cual se requiere a este órgano legislativo de respuesta a la solicitud efectuada por el municipio de Tixtla de Guerrero en relación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo decimo transitorio de la Ley Número 83 de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.
- Oficio signado por la secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con el cual notifica la resolución pronunciada el día 23 de junio del año en curso, en el juicio de amparo número 604/2021 promovido por el presidente del Comité Directivo de "Guerreros por la Legalidad Asociación Civil".
- Oficio signado por la actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la sentencia en auxilio de las labores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-REC-362/2022 y acumulados.
- Oficio suscrito por la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con el cual solicita información sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de los artículos transitorios tercero y sexto de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.



PODER LEGISLATIVO

- Oficio suscrito por el Coordinador General de Catastro, con el que solicita colaboración de este Honorable Congreso para solicitar a los Honorables Ayuntamientos del Estado que al presentar sus proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, con vigencia para el año 2023, presenten el oficio de validación de dichas tablas, expedido por dicha coordinación.
- Oficio suscrito por la directora general y encargada de despacho de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual solicita apoyo de este Honorable Congreso, para que, remita al citado organismo nacional, un informe respecto a las acciones implementadas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios y propuestas señaladas en la recomendación general 43/2020.

XXIII. Solicitudes: Se recibieron 12, clasificadas de la forma siguiente:

- 5 de Intervención de esta Soberanía.
- 5 en relación a temas legislativos.
- 2 de creación de nuevos municipios.



XXIV. Propuestas de Punto de Acuerdo presentadas por integrantes de este Órgano Legislativo que fueron turnadas a Comisiones para su análisis. En este rubro se turnaron 3 propuestas.

4.- ACUERDOS APROBADOS.

En este apartado se aprobaron 11 Acuerdos:

7 por el que se aprueba diversos asuntos.

4 Exhortos a diversas dependencias.

Asuntos hechos del conocimiento de la Comisión Permanente.- La aprobación de la licencia por tiempo indefinido y su reincorporación, así como la aprobación de una segunda licencia por



PODER LEGISLATIVO

tiempo indefinido, todas del diputado Jacinto González Varona; la presentación de los informes trimestrales por diversas Comisiones y Comités, la presentación de acuerdos de descarga de las Comisiones, los cuales fueron enviados archivo de la Sexagésima Tercera Legislatura, a los cuales les recayó la declaratoria emitida por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva declarándolos como asuntos totalmente concluidos y descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión respectiva.

Asimismo, se hace del conocimiento de la remisión de diversos asuntos a la Auditoría Superior del Estado, por ser de su facultad el conocimiento de los mismos, tales como los Planes Municipales de Desarrollo de diversos ayuntamientos de la entidad, entre otros.

Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento de los comunicados de autoridades Municipales, Estatales, Federales y Legislaturas de otros Estados, referente al trámite de los Acuerdos Parlamentarios remitidos por este Honorable Congreso del Estado.



B) INICIATIVAS:

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la



PODER LEGISLATIVO

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presente las iniciativas siguientes:

- **INICIATIVA DE LEY DE APOYO ALIMENTARIO PARA LAS PERSONAS EN POBREZA EXTREMA DEL ESTADO DE GUERERO**

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

La suscrita **Diputada Flor Añorve Ocampo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la **Iniciativa de Ley de Apoyo Alimentario para las Personas en Pobreza extrema del Estado de Guerrero** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, aprobada el 16 de noviembre de 1974 por la Conferencia Mundial de la Alimentación, convocada por la Asamblea General en su resolución 3180 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973; y que hizo suya la Asamblea General en su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, considera que todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología



PODER LEGISLATIVO

suficiente y, por tanto, la capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda.

Igualmente contempla que los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos. Señalando que los gobiernos deberían iniciar inmediatamente una lucha concertada más intensa contra la malnutrición crónica y las enfermedades por carencia que afectan a los grupos vulnerables y de ingresos más bajos. A fin de asegurar una adecuada nutrición para todos, los gobiernos formulando las políticas de alimentos y de nutrición adecuadas, integrándolas en planes de desarrollo socioeconómico y agrícola de carácter general, que se basen en un conocimiento adecuado tanto de los recursos disponibles para la producción de alimentos como de los potenciales. A este respecto debería subrayarse la importancia de la leche humana desde el punto de vista de la nutrición.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), considera que el Derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuanto todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tienen acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.

En la Observación General 12 (CESCR) señala que el derecho a una alimentación adecuada es un Derecho Humano Internacional que existe desde hace ya un tiempo y al que se ha comprometido muchos países. En las últimas décadas, varios países han desarrollado e implementado reformas constitucionales, leyes nacionales, estrategias, políticas y programas que tienen como objetivo el cumplimiento al derecho a la alimentación para todos.¹

El derecho a una alimentación adecuada está reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales trata el derecho a una alimentación adecuada más extensamente que cualquier otro instrumento internacional. En el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto, los Estados Partes reconocen "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado

¹ Fuente: <https://www.fao.org/right-to-food/es/>



PODER LEGISLATIVO

para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia", y en el párrafo 2 del artículo 11 reconocen que posiblemente deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre" y la malnutrición. El derecho a una alimentación adecuada es de importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos. Ese derecho se aplica a todas las personas; por ello la frase del párrafo 1 del artículo 11 "para sí y su 2 familia" no entraña ninguna limitación en cuanto a la aplicabilidad de este derecho a los individuos o a los hogares dirigidos por una mujer..²

Nuestra Carta Magna en su artículo 1º establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte el artículo 4 Constitucional contempla que toda persona tiene derecho a la alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 6 señala que el Estado atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes, dentro de estos se encuentra el derecho a la alimentación, señalándose la obligación del Estado de expedir las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, así como las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de estos derechos.

Consecuentemente de los preceptos legales mencionados, existe la obligación del Estado de crear las leyes y/o robustecer las existentes, instituir los programas de gobierno, implementar las políticas públicas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; por ello considero sumamente importante la creación de ordenamientos jurídicos que garanticen su ejercicio, a través de programas y acciones que coadyuven a fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria.

² Fuente: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>



PODER LEGISLATIVO

De acuerdo a los Lineamientos y Criterios Generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, la población en situación de pobreza multidimensional es aquella cuyos ingresos sean insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el CONEVAL, define a la pobreza extrema cuando una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.

A nivel Nacional los datos de índices de pobreza extrema son altos y desalentadores, así en varios Estados y nuestro Estado no es la excepción, por lo que se requiere la implementación de acciones inmediatas que coadyuven a disminuir en corto plazo la pobreza extrema, la cual lograremos con la participación conjunta de sociedad y gobierno en la que se creen y fortalezcan los programas sociales para garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales y en nuestra carta magna especialmente el derecho a alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad.

El combate a la pobreza no es una tarea fácil, esta ha representado por su dificultad un reto de los más difíciles para los gobiernos en la historia de la humanidad, por lo que se requiere de la decidida participación y colaboración de los tres niveles de gobierno y de la sociedad.

Ante esto, los Gobiernos Federales y Estatales han instrumentado programas sociales para el combate a la pobreza, algunos para diversos grupos vulnerables; otros dirigidos a los habitantes en localidades rurales, cuyos municipios se encuentran con niveles de rezago social, programas que no dan apertura a toda la ciudadanía para ejercer su derecho a la alimentación, por estar limitado a las zonas rurales y únicamente para aquellos que cumplen con determinados requisitos, dejando fuera a los que no los cumplen, así como a los pobladores que radican en la zona urbana y que se encuentran en condiciones de pobreza extrema.

La iniciativa de Ley que hoy propongo, propone otorgar el apoyo alimentario a todas las personas que se encuentren en condiciones de pobreza extrema, estableciéndose los mecanismos, acciones y estrategias necesarias para garantizar



PODER LEGISLATIVO

el pleno ejercicio al derecho a la alimentación, a fin de dar cumplimiento a obligaciones internacionales, nacionales y locales, establecidas en los siguientes:

- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25),
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11),
- ✓ Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12),
- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24),
- ✓ Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (art. 8),
- ✓ Declaración Mundial sobre Nutrición,
- ✓ Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre,
- ✓ Malnutrición, la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial,
- ✓ Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación,
- ✓ Declaración y Programa de Acción de Viena,
- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 4)
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (art. 6), entre otros.

En este contexto, la iniciativa de Ley que propongo a esta Soberanía Popular, se denomina “**Ley de Apoyo Alimentario para las Personas en Pobreza Extrema del Estado de Guerrero**” y se encuentra integrada por 5 Títulos, 12 Capítulos, 37 artículos y 5 transitorios, los cuales se describen, en resumen, de la siguiente manera:

El Título Primero, denominado “**Disposiciones Generales**” Capítulo Único, integrado por los artículos 1 al 3, se establece su objeto, como es el de promover y regular la instrumentación del Programa de Apoyo Alimentario en beneficio de las personas en pobreza extrema que residan en el Estado de Guerrero, con el propósito de mejorar su estado nutricional, así como prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud, y las características de la misma.

Asimismo se contempla a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, como la encargada de su aplicación, por lo que otorgará, a través de un programa, a las personas en pobreza extrema, el apoyo alimentario en alguna de las modalidades y de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la misma.

El Título Segundo, nombrado “**Apoyo Alimentario**”, constituido por los Capítulos I, II, III, IV Y V y los artículos 4 al 16, contempla el objetivo del apoyo alimentario, así como la creación del Programa de Apoyo Alimentario de carácter público y de



PODER LEGISLATIVO

observancia general en el Estado de Guerrero, como un acto de justicia social a favor de las Personas en pobreza extrema, su objetivo y el carácter permanente público y de observancia general en el Estado de Guerrero y tenderá a la cobertura universal. Siendo su presupuesto de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

De igual forma se señalan las modalidades del apoyo alimentario, como comedores comunitarios, restaurantes y/o establecimientos de consumo de alimentos para la población en extrema pobreza; los incentivos y promociones para las empresas que participen en el programa, así como la forma de seleccionar a quienes serán los beneficiados del mismo.

El Título Tercero, denominado “**Participación y acciones**”, constituido por los Capítulos I y II y los artículos 17 al 22, mencionan que la Secretaría promoverá la firma de acuerdos integrales para el desarrollo y operación de la ayuda alimentaria con los Gobiernos Municipales y dependencias competentes y organismos, propiciando una mayor participación, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente del derecho alimentario con la finalidad de garantizarlo a las personas en pobreza extrema.

Así también contempla la obligación del Poder Ejecutivo Estatal, para incluir en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, una partida destinada a garantizar la existencia del Programa, mismo que no podrá ser menor, al del aprobado en el ejercicio fiscal anterior y será irreductible; además de prever que corresponderá al Congreso del Estado de Guerrero, aprobar la partida presupuestal para el Programa, la cual no podrá ser menor, a la aprobada para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En el Título Cuarto, nombrado “**Evaluación, seguimiento y vigilancia**”, integrado por tres Capítulos y los artículos 18 al 32, se contempla un órgano administrativo denominado Comité Técnico que estará encargado de la evaluación y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, además de las recomendaciones pertinentes para la mejora o ampliación de las acciones de ayuda alimentaria. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones de vigilancia que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a los gobiernos municipales en términos de las disposiciones aplicables.

Dicho Comité estará integrado por diversas Secretarías como la de Desarrollo y Bienestar Social, quien lo presidirá, Salud, Finanzas y Administración, Planeación y Desarrollo Regional, Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como el



PODER LEGISLATIVO

Presidente del Consejo de Políticas Públicas, entre otros; estableciéndose las atribuciones que ejercerá dicho Comité.

En el Título Quinto, Denominado “**Sanciones**” Capítulo Único, conformado por los artículos 33 al 37 se establecen los mecanismos legales que pueden hacer valer por alguna inconformidad y por las violaciones a lo establecido en la presente Ley, así como las sanciones correspondientes.

Con la plena seguridad de que esta iniciativa de Ley representa un instrumento legal de avanzada que contribuirá a la implementación de acciones gubernamentales para otorgar el apoyo alimentario, garantizando con ello, el derecho de alimentación a las personas en pobreza extrema en el Estado de Guerrero y que será el parte aguas para las demás Entidades Federativas de nuestro País, para lograr abatir la pobreza extrema que enfrentan diversos sectores de la sociedad.

Por las consideraciones vertidas con anterioridad y dado que se trata de una iniciativa noble, de protección al interés general de la población, solicito a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura el apoyo a la misma, para que Guerrero y nuestros representados se beneficien con su implementación.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta Plenaria, la siguiente Iniciativa de:

Ley de Apoyo Alimentario para las Personas en Pobreza Extrema del Estado de Guerrero

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto promover y regular la instrumentación del Programa de Apoyo Alimentario en beneficio de las personas en pobreza extrema que residan en el Estado de Guerrero, con el propósito de mejorar su estado



PODER LEGISLATIVO

nutricional, así como prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud.

Esta Ley es de aplicación en el Estado de Guerrero y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Dieta correcta.** Aquella que es completa, equilibrada, saludable, suficiente, variada y adecuada, en términos de las disposiciones que al efecto expida la Secretaría de Salud;
- II. **Normas.** Normas Oficiales Mexicanas;
- III. **Secretaría.** Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social;
- IV. **Programa.** Programa de Apoyo Alimentario
- V. **Personas en pobreza extrema.** Aquellas que tienen tres o más carencias sociales y su ingreso se encuentran por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Por construcción, una de las carencias es la de alimentación; y
- VI. **Hogares.** Aquellos cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de educación, alimentación y/o salud que no son atendidos por ningún otro programa.

Artículo 3. La Secretaría será la encargada de la aplicación de la presente Ley, por lo que otorgará, a través de un programa, a las personas en pobreza extrema, el apoyo alimentario en alguna de las modalidades y de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la misma.

Título Segundo Apoyo Alimentario

Capítulo I Objetivo del Apoyo Alimentario



PODER LEGISLATIVO

Artículo 4. El apoyo alimentario tendrá como objetivo, contribuir a satisfacer el derecho a la alimentación a las personas en pobreza extrema que no son atendidas por ningún otro programa con las mismas características y cuyos hogares, por las condiciones socioeconómicas y de ingreso, impiden mejorar su estado nutricional, así como de prevenir las enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud.

Artículo 5. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría, definirá e instrumentará campañas estatales, dirigidas específicamente a las personas en pobreza extrema, en materia de promoción de la salud y orientación alimentaria, incluyendo mensajes para mejorar su estado nutricional y prevenir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.

Capítulo II Programa de Apoyo Alimentario

Artículo 6. Se crea el Programa de Apoyo Alimentario de carácter público y de observancia general en el Estado de Guerrero, como un acto de justicia social a favor de las Personas en pobreza extrema.

Artículo 7. El Programa tiene por objeto, garantizar el otorgamiento del apoyo alimentario en las modalidades establecidas en la presente Ley, a favor de las Personas en pobreza extrema que no cuenten con ningún apoyo de este tipo por parte de los diferentes institutos de seguridad social, de la Federación, el Estado y los Municipios.

Artículo 8. El programa será de carácter permanente público y de observancia general en el Estado de Guerrero y tenderá a la cobertura universal. Su presupuesto será de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

Capítulo III Modalidades de Apoyo Alimentario

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría, expedir las reglas de operación y lineamientos con que deba conducirse el funcionamiento y organización del Programa, el que comprenderá esquemas de apoyo alimentario para las Personas en pobreza extrema mediante cualquiera de las modalidades siguientes:



PODER LEGISLATIVO

- I. Comidas proporcionadas a las Personas en pobreza extrema en:
 - a) Comedores comunitarios;
 - b) Restaurantes, o
 - c) Otros establecimientos de consumo de alimentos.

Los establecimientos contemplados en los incisos a), b) y c) de esta fracción podrán ser contratados directamente por la Secretaría o formar parte de un sistema de alimentación administrado por terceros mediante el uso de vales impresos o electrónicos, y

- II. Despensas, ya sea mediante canastillas de alimentos o por medio de vales de despensa en formato impreso o electrónico.

En el marco de la presente Ley, el apoyo alimentario no podrá ser otorgado en efectivo, ni por otros mecanismos distintos a las modalidades establecidas en el presente artículo.

Artículo 10. Los comedores comunitarios a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 9 de esta Ley, deberán sujetarse a las normas oficiales emitidas por la Secretaría de Salud y la Secretaría, Asimismo, ambas dependencias ejercerán, en coordinación con los Gobiernos Municipales, la vigilancia sobre dichos comedores para verificar el cumplimiento de los requisitos que éstos deban reunir.

Las reglas de operación y los lineamientos del Programa, contemplará la organización y funcionamiento de los comedores comunitarios.

Los Gobiernos Municipales ejercerán el control sanitario de los restaurantes u otros establecimientos de consumo de alimentos a los que se refieren los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 9 de esta ley en los términos que señala la Ley General de Salud y la Ley de Salud en el Estado.

Artículo 11. La Secretaría deberá mantener un control documental suficiente y adecuado para demostrar que el apoyo alimentario objeto de esta Ley ha sido entregado a las personas en pobreza extrema de acuerdo con las reglas de operación del Programa.

PODER LEGISLATIVO

Artículo 12. Los vales que se utilicen para proporcionar apoyo alimentario en términos de la presente Ley deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Para los vales impresos:

- a)** Contener la leyenda “Este vale no podrá ser negociado total o parcialmente por dinero en efectivo”;
- b)** Señalar la fecha de vencimiento;
- c)** Incluir el nombre o la razón social de la empresa emisora del vale;
- d)** Especificar expresamente si se trata de un vale para comidas o para despensas, según sea el caso;
- e)** Indicar de manera clara y visible el importe que ampara el vale con número y letra, y
- f)** Estar impresos en papel seguridad.

II. Para los vales electrónicos:

- a)** Consistir en un dispositivo en forma de tarjeta plástica que cuente con una banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del emisor de la tarjeta;
- b)** Especificar expresamente si se trata de un vale para comidas o para despensas, según sea el caso;
- c)** Indicar de manera visible el nombre o la razón social de la empresa emisora de la tarjeta, y
- d)** Utilizarse únicamente para la adquisición de comidas o despensas.

Artículo 13. Para el caso de los vales impresos y electrónicos previstos en esta Ley quedará prohibido:



PODER LEGISLATIVO

- I. Canjearlos por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito;
- II. Canjearlos o utilizarlos para comprar bebidas alcohólicas o productos del tabaco;
- III. Usarlos para fines distintos a los de esta Ley o para servicios distintos a los definidos en el inciso b) o c) de la fracción I del artículo 7 o en la fracción II de ese mismo artículo, y
- IV. Utilizar la tarjeta de los vales electrónicos para retirar el importe de su saldo en efectivo, directamente del emisor o a través de cualquier tercero, por cualquier medio, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros.



Capítulo IV Incentivos y promoción

Artículo 14. Con el propósito de fomentar el establecimiento de los esquemas de apoyo alimentario en las diversas modalidades a que se refiere el artículo 9 de esta Ley y alcanzar los objetivos previstos, la entrega de despensas o de vales para despensa o para consumo de alimentos en establecimientos, serán deducibles en los términos y condiciones que se establecen en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Artículo 15. La Secretaría elaborará y difundirá una campaña permanente encaminada a promover los beneficios para establecimientos vinculados al otorgamiento de apoyo alimentario en los términos, las modalidades y condiciones previstos en esta Ley. Para la incorporación en las campañas de referencias a los beneficios en materia de salud ocupacional, la Secretaría se coordinará con la Secretaría de Salud.

De igual forma, la Secretaría construirá el padrón de establecimientos, restaurantes y comedores comunitarios vinculados en el otorgamiento del apoyo alimentario en los términos de la presente Ley y las Reglas de Operación del Programa.



PODER LEGISLATIVO

Capítulo V Selección para el apoyo alimentario

Artículo 16. La Secretaría en base a los resultados de la evaluación y medición de la pobreza extrema emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, en coordinación con los Gobiernos Municipales, seleccionará las comunidades para la focalización de las familias, dando preferencia a los hogares que tengan integrantes menores de 5 años y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, debiendo aplicar a dichos hogares una encuesta, a fin de identificar a las familias susceptibles de ser beneficiarias, por lo que deberá contar con un padrón en el que contenga los datos sobre las características del hogar y las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus miembros. Para tal efecto, las reglas de operación y los lineamientos contemplarán lo conducente para la aplicación de dicha encuesta.

La Secretaría notificará a las familias beneficiarias el resultado de la incorporación para el apoyo alimentario, mismas que además de lo señalado en las reglas de operación y los lineamientos del Programa, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. No contar con el apoyo de otras instituciones públicas o privadas;
- II. No ser beneficiarias de otro programa federal o estatal; y
- III. Acreditar la residencia mediante constancia expedida por los Gobiernos Municipales del Estado de Guerrero.

Título Tercero Participación y acciones

Capítulo I Participación con las instancias de Gobierno y Organismos

Artículo 17. La Secretaría promoverá la firma de acuerdos integrales para el desarrollo y operación de la ayuda alimentaria con los Gobiernos Municipales y dependencias competentes y organismos, propiciando una mayor participación, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente del derecho alimentario con la finalidad de garantizarlo a las personas en pobreza extrema.



PODER LEGISLATIVO

En la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que en cada Municipio se implementarán para que de manera concurrente puedan lograrse los objetivos del Apoyo Alimentario

Los acuerdos integrales considerarán la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan.

Capítulo II Acciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo

Artículo 18. El Poder Ejecutivo Estatal, deberá incluir en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, una partida destinada a garantizar la existencia del Programa, mismo que no podrá ser menor, al del aprobado en el ejercicio fiscal anterior y será irreductible.

Artículo 19. La Secretaría destinará una partida específica en el presupuesto de Egresos del Estado para el Programa, para los gastos de operación, supervisión y seguimiento de este, conforme a lo previsto en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 20. Corresponde al Congreso del Estado de Guerrero, aprobar la partida presupuestal para el Programa, la cual no podrá ser menor, a la aprobada para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 21. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de la Entidad, a través de sus Secretarías, Dependencias y Organismos, brindarán asesoría a las Personas en pobreza extrema que deseen acceder al Programa.

Artículo 22. Se faculta a la Secretaría para que, en virtud de los fines de la presente Ley, recurra a otras instancias públicas o privadas de carácter estatal o federal, que permitan el incremento de los recursos económicos destinados al Programa.

Título Cuarto Evaluación, seguimiento y vigilancia

Capítulo I Comité Técnico



PODER LEGISLATIVO

Artículo 23. La evaluación y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley estará a cargo de un Comité Técnico que se integrará en los términos del presente artículo. Corresponderá también a dicho Comité hacer las recomendaciones pertinentes para la mejora o ampliación de las acciones de ayuda alimentaria previstas en esta Ley. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones de vigilancia que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a los gobiernos municipales en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 24. El Comité Técnico se integrará por:

- I. Un representante de la Secretaría, quien la presidirá;
- II. Un representante de la Secretaría de Salud;
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- VI. El o la Presidente del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero; y,
- VII. Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Guerrero);

Los integrantes del Comité Técnico en el ejercicio de las funciones correspondientes al mismo, tendrán carácter de honoríficos y no podrán percibir recurso extraordinario por el ejercicio de sus funciones relativas al Comité.

Los representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal ante el Comité deberán tener nivel de Subsecretario o su equivalente.

Para su mejor desempeño, el Comité Técnico contará con un Secretario Técnico que será preferentemente la persona encargada de la administración y finanzas de la misma Secretaría.



PODER LEGISLATIVO

La Secretaría podrá invitar a participar en las sesiones del Comité Técnico, con el carácter de consultores, con voz y sin voto, a representantes de aquellas organizaciones empresariales o sociales relacionados con la prestación de los servicios vinculados al otorgamiento del beneficio de ayuda alimentaria contemplado en esta Ley.

El o la titular de la Dirección General de la Secretaría que opere el Programa, tendrá que asistir a las sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto.

Artículo 25. El Comité Técnico, tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar el proceso de integración de los padrones de beneficiarios y de las organizaciones o instituciones vinculados al otorgamiento del beneficio de ayuda alimentaria contemplado en esta Ley;
- II. Establecer las bases de la convocatoria que se emitirá para la implementación del Programa;
- III. Acordar la modalidad en que deberán desarrollarse las sesiones a que se convoque;
- IV. Presentar al Pleno, la evaluación mensual de los avances físico-financieros del Programa;
- V. Aprobar las reglas de operación del Programa que presente la o el Titular de la Secretaría;
- VI. Promover e instrumentar lo necesario para el mejor y eficaz funcionamiento del Comité;
- VII. Llevar el control de altas y bajas de los beneficiarios del Programa;
- VIII. Aprobar su Reglamento Interno y las reformas al mismo; y,
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Programa.

El funcionamiento y la operación del Comité Técnico se establecerán en su Reglamento Interno.

Capítulo II Uso responsable de los recursos asignados al Programa

Artículo 26. Todas las acciones que se lleven a cabo en virtud de la presente Ley, deberán ser informadas por la Secretaría al Comité, con el propósito de que auxilie a los fines de la misma, de acuerdo a sus atribuciones y facultades.



PODER LEGISLATIVO

Artículo 27. Queda prohibido utilizar los recursos asignados al Programa, para cualquier fin distinto al establecido en la presente Ley.

Artículo 28. Los servidores públicos deberán abstenerse de usar el Apoyo, con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público.

Artículo 29. El desvío de los recursos o cualquier irregularidad derivada de la operación del Programa, será sancionado en los términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero y demás normativa aplicable, según corresponda.

Artículo 30. Las personas en pobreza extrema, podrán interponer el Recurso de reconsideración en contra de la negativa en su aplicación para ser Beneficiarios del Programa. Lo anterior, se sujetará al procedimiento señalado en el Reglamento de la presente Ley.

Capítulo III Vigilancia

Artículo 31. Sin perjuicio de lo que establece el artículo 10 de esta Ley, la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento corresponderá a la Secretaría, a la Secretaría de Salud y a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las acciones de vigilancia se ajustarán al procedimiento administrativo establecido en las leyes sustantivas aplicables en materia sanitaria y, de forma supletoria a éstas, a lo que prescribe el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

Título Quinto Sanciones

Capítulo Único

Artículo 32. Las violaciones a los preceptos de esta Ley y las disposiciones que emanen de ella serán sancionadas administrativamente por las autoridades



PODER LEGISLATIVO

sanitarias, federales o estatales y las de justicia administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Artículo 33. Para la aplicación de las sanciones derivadas de violaciones a esta Ley, se observará el procedimiento administrativo establecido en las leyes sustantivas aplicables en materia sanitaria y, de forma supletoria a éstas, lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, vigentes.

Artículo 34. La omisión de la Secretaría de mantener el control documental al que se refiere el artículo 10 de esta Ley se sancionará con multa de hasta dos mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate.

Artículo 35. La contratación por parte de la Secretaría de una empresa emisora de vales que no cumpla los requisitos señalados en el artículo 12 de esta Ley se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate.

Artículo 36. Los propietarios de los establecimientos en los que se fomente, permita o participe en alguna de las conductas descritas en el artículo 13 de esta Ley, serán sancionados con multa de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate.

Artículo 37. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de esta Ley se entenderá por reincidencia, a aquellos casos en que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta Ley dos o más veces dentro del período de un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO

Segundo. La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social convocará a la primera sesión del Comité Técnico al que se refiere la presente Ley, en un plazo que no excederá los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

Tercero. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, deberá considerar dentro del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, la partida correspondiente para garantizar la implementación del Programa de Apoyo Alimentario.

Cuarto. Con la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, emitirá en un plazo de ciento ochenta días naturales, las Reglas de Operación y los lineamientos del Programa de Apoyo Alimentario.

Quinto.- El Comité Técnico, una vez entrada en vigor la presente Ley, elaborará su Reglamento Interno en un plazo de noventa días naturales.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 19 del 2021.

ATENTAMENTE
Dip. Flor Añorve Ocampo
LXIII Legislatura al
Honorable Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guerrero

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO



PODER LEGISLATIVO

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

La suscrita **Diputada Flor Añorve Ocampo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, señala que el derecho al “grado máximo de salud que se puede lograr” exige un conjunto de criterios que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de estos derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

El derecho a la salud abarca libertades y derechos, tales como el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca



PODER LEGISLATIVO

a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

Las políticas y programas de salud pueden promover o violar los derechos humanos, en particular el derecho a la salud, en función de la manera en que se formulen y se apliquen. La adopción de medidas orientadas a respetar y proteger los derechos humanos afianza la responsabilidad del sector sanitario respecto de la salud de cada persona.

Es por ello que un enfoque de la salud integral, necesariamente debe estar basado en los derechos humanos ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados, por ello, es objetivo primordial que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas.³

El 8 de mayo del año 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 4º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se contemplan criterios para robustecer el derecho a la protección a la salud, sujetándose a la Ley General la definición de las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 73 del ordenamiento legal citado.

Asimismo señala que se establecerá en la Ley la definición de un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En sus artículos transitorios mandata la obligación para el Congreso de la Unión de armonizar el marco jurídico en la materia, para adecuarlo al contenido del citado Decreto, en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la

³ Fuente: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>



PODER LEGISLATIVO

entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

De igual forma contempla que el monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, **para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos**, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, **no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.**

El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en el que se incorporaron, entre otros aspectos, criterios normativos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, así como los mecanismos de colaboración y coordinación con la Federación y las Entidades Federativas.

En dicha reforma, se establece la obligación tanto de la Federación como del Estado, de prestar gratuitamente los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociales para las personas sin seguridad social, además de establecer en una disposición transitoria, respecto a que el monto de los recursos asignados, **para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, entre otros**, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En este orden de ideas y para darle cumplimiento a la reforma constitucional mencionada, así como garantizar el derecho a la salud contemplado en el artículo 6, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



PODER LEGISLATIVO

de Guerrero, es importante armonizar en nuestra legislación estatal, los criterios y mecanismos necesarios para que la ciudadanía tenga acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca las mismas oportunidades para acceder gratuitamente a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social, teniendo la seguridad y certeza que cuando acudan a un centro de salud y/o institución médica a cargo de la Secretaría de Salud, contarán con los medicamentos e insumos necesarios, sin objeción alguna.

Por otro lado, es importante mencionar, que la reforma constitucional y legal contemplan la celebración de un Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral recursos para el ejercicio fiscal 2020, por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero, mismo que fue suscrito y publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de noviembre de 2019, sin embargo, las necesidades para el suministro de los servicios de salud a nivel nacional ha sido muy complicado y no se diga en el Estado, muy complejo, por lo que es importante que en la Entidad, también se contemple una partida especial para el suministro de medicamentos y que toda la población guerrerense pueda acceder a los mismos en forma gratuita.

No olvidemos que la pandemia del COVID 19 sigue presente y afectando la economía no tan solo a nivel nacional sino mundial, por lo que la pérdida de empleos es un factor determinando que atropella gravemente a las familias guerrerenses; como legisladores, debemos velar por los intereses de la ciudadanía guerrerense, por lo que estamos obligados a buscar alternativas de solución que ayuden a nuestros representados a disfrutar y ejercer sus derechos humanos consagrados tanto en los Tratados e Instrumentos Internacionales, como en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, compañeras y compañeros legisladores, presento la iniciativa de Decreto de reformas y adiciones a la Ley Número 212 de Salud del Estado, a



PODER LEGISLATIVO

fin de armonizar lo dispuesto en el artículo 4. Constitucional, respecto a que la ciudadanía reciba gratuitamente y sin objeción alguna, los servicios de salud mencionados, a fin de garantizar su derecho a la salud.

Compañeras y Compañeros Legisladores, con la suma de esfuerzos de los tres niveles de gobierno y una vez establecidos los criterios y mecanismos necesarios para garantizar este derecho a la salud, pero sobre todo haciendo cada quien lo que le corresponde realizar dentro de la esfera de su competencia, estoy segura que esta iniciativa será de gran ayuda para la ciudadanía guerrerense, ya que se estaría cumpliendo con la reforma constitucional mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta Plenaria, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 46, fracción IX, 48 y 52 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 46. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I a la VIII.-...

IX. La disponibilidad **y otorgamiento oportuno** de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud **gratuitamente;**



PODER LEGISLATIVO

X a la XIII.- ...

ARTICULO 48. El Gobierno del Estado coadyuvará con las autoridades federales competentes para:

I. Que se garantice a la población del Estado **la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en la Ley General de Salud, los reglamentos aplicables y las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Salud Federal, y**

II. Que los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para su elaboración, se ajusten a los preceptos legales aplicables.

Tratándose de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud celebrará acuerdos de coordinación para su ejecución con el Instituto de Salud para el Bienestar, en base a lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás normatividad aplicable.

Asimismo, la Persona Titular del Ejecutivo del Estado en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos que remita al Congreso del Estado, deberá destinar recursos suficientes para garantizar la adquisición de medicamentos que se otorgarán gratuitamente a los usuarios de los servicios de salud, independientemente del recurso que reciba mediante Convenio de la Federación. En este caso, el Congreso del Estado en uso de sus facultades, deberá verificar la existencia de la asignación presupuestal respectiva, la cual por ningún motivo se podrá omitir en el Presupuesto de Egresos Anual del Gobierno del Estado, dicha asignación presupuestal no podrá ser disminuida, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

ARTÍCULO 52. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, establecerá políticas públicas dirigidas a fortalecer los servicios de primer nivel de atención, como son los centros de salud y hospitales básicos comunitarios,



PODER LEGISLATIVO

fortaleciéndolos en su capacidad resolutive, con la finalidad que resuelvan las demandas más frecuentes en la atención integral de la salud de la población, **debiendo contar con la infraestructura, personal, insumos y medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción I Bis al inciso A) del artículo 19 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud:

A).- En materia de salubridad general:

I. Prestar atención médica, preventivo-curativa y promoción de la salud para la población, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables;

I Bis. Prestar gratuitamente los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social en los términos previstos en la Ley General de Salud, los reglamentos aplicables y las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Salud Federal, garantizando la infraestructura, personal, insumos y medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad;

II a la XIX.-...

B) y C).-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá considerar la partida presupuestal específica para garantizar la



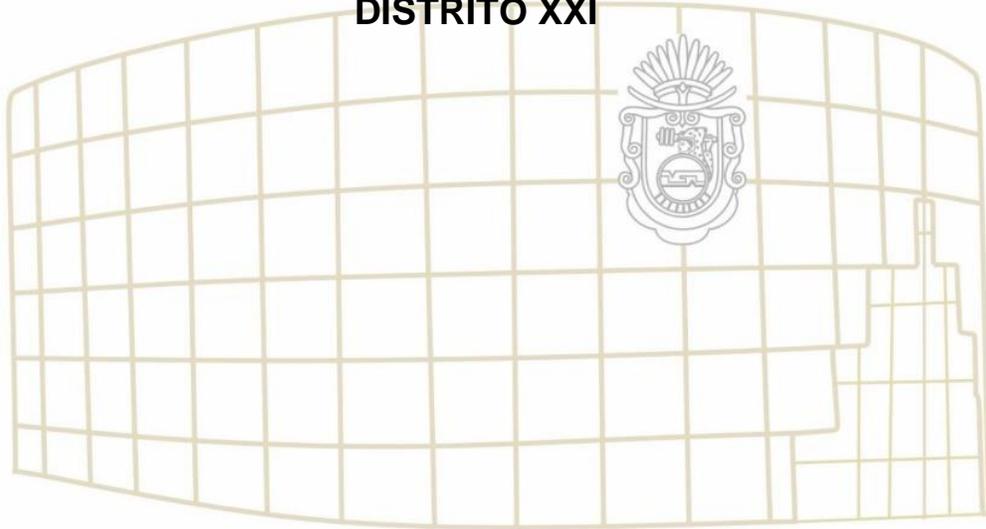
PODER LEGISLATIVO

adquisición de medicamentos que se otorgarán gratuitamente a los usuarios de los servicios de salud en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales y legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre de 2021

A T E N T A M E N T E
DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
DISTRITO XXI



INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III y IV DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248.



PODER LEGISLATIVO

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

La suscrita **Diputada Flor Añorve Ocampo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 24 y la fracción III del artículo 24 Bis de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 Estado de Guerrero** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha señalado que “La maternidad es un estado que exige un trato diferente para poder respetar una auténtica igualdad y, en tal sentido, es más una premisa del principio de igualdad que una excepción del mismo. Se han de tomar medidas especiales de protección de la maternidad para que las mujeres puedan cumplir su función de madres, sin que resulten marginalizadas (sic) del mercado de trabajo. (Oficina Internacional del Trabajo, 1996, pág. 42).

Entre las medidas de protección para las mujeres embarazadas y las que recientemente han dado a luz figuran la prevención de la exposición a riesgos para la salud y la seguridad durante el embarazo y después de él; el derecho a licencia de maternidad remunerada; el derecho a interrupciones para la lactancia; la protección frente a la discriminación y el despido; y el derecho



PODER LEGISLATIVO

garantizado a volver al trabajo tras la licencia de maternidad. La protección de la maternidad para las trabajadoras contribuye a la seguridad y el bienestar de las madres y sus bebés y por tanto al logro de los Objetivos 4 y 5 de Desarrollo del Milenio adoptados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la finalidad de los cuales es reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud materna (Naciones Unidas, 2009).

Al salvaguardar el empleo de la mujer y la seguridad de sus ingresos durante la maternidad y después de ella, la protección de la maternidad también contribuye a que se consiga el Objetivo 3 de Desarrollo del Milenio, que promueve la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. ⁴

De los instrumentos internacionales que ha adoptado la Organización Internacional del Trabajo, y ratificado por el Estado Mexicano, es el Convenio Internacional del Trabajo No 118, Relativo a la Igualdad de Trato de Nacionales y Extranjeros en Materia de Seguridad Social, aceptando las ramas de la seguridad social siguientes: a) asistencia médica b) prestaciones de enfermedad c) prestaciones de maternidad; d) prestaciones de invalidez; e) prestaciones de vejez; f) prestaciones de sobrevivencia; g) prestaciones en caso de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales... ⁵

El documento citado establece en su numeral 2, para efectos de que el presente Convenio esté en vigor, todo Estado Miembro, deberá aplicar las disposiciones del mismo por lo que concierne a la rama o ramas de la seguridad social respecto de las que haya aceptado las obligaciones del mismo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en el Artículo 1o. la garantía de que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales

⁴ Fuente: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_142159.pdf

⁵ Fuente: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-21-07.pdf>



PODER LEGISLATIVO

de los que el Estado Mexicano sea parte, señalándose también que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

De igual forma, es obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En materia laboral, los derechos para la protección de la salud, están salvaguardados, sin embargo, es necesario que se otorguen mayores prerrogativas tanto a las madres trabajadoras como a los padres trabajadores.

Uno de estos derechos laborales para las mujeres trabajadoras, es el de la maternidad y la lactancia, que es la condición natural y necesaria de reproducción que permite la sobrevivencia del ser humano; al respecto la legislación tanto Federal como Estatal, ya establecen garantías para otorgar este derecho. La Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, establece en el artículo 24, fracción I, que las madres trabajadoras durante el período de embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación.

Asimismo, se establece la garantía de disfrutar de un mes de descanso antes de la fecha en que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos meses después del mismo. Prorrogándose el segundo período de descanso, por el tiempo necesario, si se encuentran imposibilitadas para trabajar, previa justificación médica para acreditar que la incapacidad es consecuencia directa e inmediata del parto.

En este sentido, existen prerrogativas para las mujeres trabajadoras, sin embargo, es importante considerar que el estado de gravidez es un periodo durante el cual pueden producirse trastornos y complicaciones que pueden



PODER LEGISLATIVO

obligar a la mujer a seguir un control médico riguroso, y en su caso, a guardar reposo absoluto durante todo el embarazo o una parte de éste o después de éste.

Por otro lado, es menester señalar que en el periodo de lactancia es cuando el recién nacido necesita una atención más personalizada de la madre, tanto para su cuidado y protección, como para otorgarle una mejor alimentación, la cual es vital para su pleno desarrollo, ya que la leche materna es el primer alimento natural de los niños, proporciona toda la energía y los nutrientes que necesitan durante sus primeros meses de vida y sigue aportándoles al menos la mitad de sus necesidades nutricionales durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio durante el segundo año de vida, además de que la leche materna ayuda a construir y fortalecer el sistema inmunitario de su bebé, ya que contiene anticuerpos que pueden combatir las infecciones, porque está compuesta de proteínas, grasas, azúcares e incluso glóbulos blancos que trabajan para combatir las infecciones de diversas maneras, especialmente las gastrointestinales.

Derivado de investigaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud se tiene que la lactancia materna reduce la mortalidad infantil y tiene beneficios sanitarios que llegan hasta la edad adulta. De ahí que se recomiende la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida y a partir de entonces su refuerzo con alimentos complementarios al menos hasta los dos años.

La lactancia natural exclusiva reduce la mortalidad infantil por enfermedades de la infancia, como la diarrea o la neumonía, y favorece un pronto restablecimiento en caso de enfermedad; contribuye a la salud y el bienestar de la madre, ayuda a espaciar los embarazos, disminuye el riesgo de cáncer ovárico y mamario, incrementa los recursos de la familia y el país, es una forma segura de alimentación y resulta inocua para el medio ambiente.

Por ello es vital que, durante los tres primeros meses del recién nacido, la madre trabajadora tenga la oportunidad de permanecer al cuidado de su hijo de manera ininterrumpida para su lactancia, así como durante los tres meses posteriores, ya que, en los seis primeros meses del recién nacido, es de suma



PODER LEGISLATIVO

importancia su lactancia y cuidados especiales, para garantizar su desarrollo integral.

En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto, establecer con precisión el derecho a la maternidad y la lactancia a las madres trabajadoras, a fin de que tengan la opción de ejercer el derecho de disfrutar de manera ininterrumpida de los noventa días de su incapacidad, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen, además de otorgar seis meses más para la lactancia a su hija o hijo.

De igual forma, se contempla establecer la prerrogativa, para garantizar otra prerrogativa más para la madre trabajadora para quedarse con su recién nacido por otro tiempo más al cuidado de los hijos, cuando hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, por un periodo de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

Así también con la finalidad de que exista mayores condiciones de cuidado tanto para la madre y para el recién nacido, propongo establecerles el derecho a los padres trabajadores, de contar con quince días posteriores al parto de su concubina y/o esposa, para avocarse junto con la madre, a la crianza y cuidado del menor, y garantizar una adecuada recuperación de la madre y cuidados especiales al menor.

Todo lo anterior, en plena observancia a la Declaración de los Derechos del Niño, de fecha 20 de noviembre de 1959, donde el Estado Mexicano es parte, en la que se señala en el principio 2: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.

En este tenor, con los mecanismos de protección a las madres y padres trabajadores, de garantizar el derecho a la maternidad y la lactancia que se contemplan en la iniciativa, también se pretende dar cumplimiento al principio fundamental del “Interés superior del menor”, proponiéndose ampliar los



PODER LEGISLATIVO

periodos de horas de lactancia, en los primeros seis meses de **dos descansos extraordinarios por día, de una hora** y en los siguientes **seis meses, disfrutarán dos descansos extraordinarios por día de media hora** para alimentar a sus hijos, o bien, a opción de la trabajadora de reducir una hora de su jornada laboral, lo que permitirá garantizar una lactancia menos complicada para su recién nacido, fomentando la cultura de alimentar con leche materna a su bebe, ya que en muchos de los casos, la madre trabajadora recurre a la leche de fórmula debido al temor que tiene por regresar a laborar al terminar el plazo de su incapacidad médica.

Por ello, se reforman las fracciones III y IV del artículo 24 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, con la finalidad de establecer las prerrogativas señaladas en los párrafos que anteceden a las madres trabajadores, así como armonizar y fortalecer los derechos de los padres trabajadores en el cuidado de su recién nacido señalados en la fracción III del artículo 24 Bis.

Sin duda alguna, esta iniciativa, fortalece los derechos laborales de la madre y padre trabajador, en la materia de la maternidad y la lactancia, así como del recién nacido, ya que se privilegia el interés superior del menor, lo que permitirá su adecuado desarrollo y protección.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta Plenaria, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III y IV DEL ARTÍCULO 24 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones III y IV del artículo 24 y la fracción III del artículo 24 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 24.- ...

De I a la II.- ...

III.- Disfrutarán de treinta días de descanso anteriores a la fecha en que aproximadamente se fije para el parto y de otros sesenta días posteriores al mismo; a solicitud expresa de la trabajadora, los treinta días de descanso previos al parto, podrán transferirse para después del mismo, para lo cual bastará que la trabajadora lo notifique formalmente al patrón al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que decida hacer uso de su derecho; para ello, la notificación deberá contar con el acuse debidamente fechado y sellado de recibido en el término mencionado líneas arriba. En ambos supuestos, la madre trabajadora deberá contar con la anuencia previa y por escrito, otorgada por el médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que se le otorgue.

No será excepción para la madre trabajadora el hacer uso de su derecho del descanso de noventa días por parto, cuando debido a causas extraordinarias de urgencia o por alguna emergencia, el parto se haya adelantado y no se hayan podido realizar las notificaciones mencionadas en el párrafo anterior; en este caso, bastará que la notificación formal se haga dentro de los treinta días posteriores al parto y vaya acompañada del certificado médico correspondiente.

Cuando sea el caso, el plazo de la incapacidad se prorrogará por el tiempo necesario si se encuentra imposibilitada para trabajar, esta prórroga deberá justificarse médicamente para acreditar que la incapacidad es consecuencia directa e inmediata del parto.

En caso de que la o el hijo haya nacido con alguna discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, el descanso podrá ampliarse hasta por sesenta días más a los ya otorgados, previa presentación del certificado médico correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

A solicitud expresa de la trabajadora y según convenga a sus intereses familiares, podrá permitir que sea el esposo o concubino quien disponga de hasta quince días posteriores al parto de los que ella tiene derecho, para abocarse a la crianza de la o el recién nacido.

Esta opción deberá ser notificada por la madre trabajadora, tanto en su centro de trabajo como en el del esposo o concubino, cuando menos dos semanas antes de poder hacerse efectiva; no será excepción hacer uso de este derecho, cuando por causas extraordinarias de urgencia o por alguna emergencia, se haya adelantado el parto y no se hayan realizado las notificaciones en el término señalado, la misma podrá realizarse posteriormente, sin exceder de treinta días y acompañarla con la constancia médica que acredite la urgencia o emergencia suscitada.

Independientemente de lo señalado en el presente artículo, el esposo o concubino dispondrá hasta de quince días posteriores al parto para abocarse junto con la madre, a la crianza y cuidado del menor.

IV.- Durante el periodo de lactancia para alimentar a la o el recién nacido, gozarán de descansos extraordinarios al menos por un año, de la siguiente forma:

- a) Los primeros seis meses: dos descansos al día, de una hora cada uno; o, la reducción de su jornada laboral por dos horas; y,
- b) Los segundos seis meses: dos descansos al día, de media hora cada uno; o, la reducción de su jornada laboral por una hora.

De la V a la VII.- ...

...

ARTICULO 24 BIS.- ...

II.- ...



PODER LEGISLATIVO

III.- Disfrutarán de **hasta quince días posteriores al parto de los que su esposa o concubina tuviera derecho para abocarse a la crianza de la o el recién nacido**, cuando ella expresamente se lo concediera, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 24 de la presente Ley.

...

IV.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de enero del 2022.

ATENTAMENTE
DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
DISTRITO XXI



PODER LEGISLATIVO



III. OBRA PÚBLICA GESTIONADA



PODER LEGISLATIVO

PROPUESTA DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

MUNICIPIO: TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

3, 000 MIL METROS CUADRADOS, EMPREDADO DE LA CALLE ESPÍRITU SANTO, BARRIO DE BERMEJA.

MONTO: \$3, 500, 000.00

TECHADO DE LA CANCHA DE BASQUETBOL, CALLE DE LA MONIA S/N, BARRIO DE LA ZAPATA.

MONTO: \$1, 538, 605.00

MUNICIPIO: PILCAYA, GUERRERO.

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, AVENIDA DE PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA, BARRIO DE SAN MIGUEL.

MONTO: \$1, 500, 000.00

MUNICIPIO TETIPAC, GUERRERO.

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALL (CENTRO DE SALUD), BARRIO DEL LLANO, DE LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS, TETIPAC, GUERRERO.

MONTO: \$1, 500, 000.00

A T E N T A M E N T E
DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO
DISTRITO XXI



PODER LEGISLATIVO

IV . BITACORA FOTOGRAFICA

PODER LEGISLATIVO

Techado de la Cancha de Basquetbol calle de la Molina Barrio la Zapata, Taxco de Alarcón, Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

Techado de la Cancha de Basquetbol calle de la Molina Barrio la Zapata, Taxco de Alarcón, Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

Pavimentación con concreto hidráulico, Ave. Prolongación Emiliano Zapata, Barrio San Miguel, Pilcaya Guerrero



PODER LEGISLATIVO

Pavimentación con concreto hidráulico, Ave. Prolongación Emiliano Zapata, Barrio San Miguel, Pilcaya Guerrero

